



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Producción Agraria. Ayudas.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios 5177

Ganadería. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5185

Cultivo del olivar. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5196

Cultivo de frutales. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica

en el cultivo de frutales de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5206

Cultivo del arroz. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5216

Cultivo de frutales. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5226

Cultivo de frutales. Ayudas agroambientales.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5236

Sector Lácteo. Ayudas.— Orden de 28 de abril de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas comunitarias en el sector lácteo, para el año 2004 5246

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas. Medio Ambiente.— Corrección de errores al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura 5249

Energía solar. Subvenciones.—Orden de 19 de abril de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvención para el aprovechamiento de energía solar para el año 2004 5249

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.— Orden de 20 de abril de 2004, por la que se convoca el X Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2004 5263

Consejería de Cultura

Actividades Juveniles.— Corrección de errores a la Orden de 13 de abril de 2004, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades de la campaña general de verano 2004 5271

Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.— Orden de 15 de abril de 2004, por la que se regula el Plan de Subvenciones del año 2004, para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura” 5272

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Ayudas.— Orden de 23 de abril de 2004, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio 2004 5279

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 26 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre 5288

Consejería de Sanidad y Consumo

Investigación. Becas.— Orden de 5 de abril de 2004, por la que se convocan seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Planificación y Coordinación Sanitarias y la Promoción de la Salud 5297

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento

Nombramientos.— Corrección de errores al Decreto 57/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento 5304

Nombramientos.— Corrección de errores al Decreto 58/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Victor Manuel Zarco Lora como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento 5304

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 27 de abril de 2004, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulado Superior, Especialidad Ingeniería Agrónoma de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5304

Lista de espera.— Resolución de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2004, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5305

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación

y Centros, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004 5306

Lista de espera.— Resolución de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004 5307

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 135/2004, promovido por Ferrodex Taurina, S.L., contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2003, de la entonces Dirección General de Administración Local e Interior, recaída en expediente sancionador incoado por infracción al Reglamento de Espectáculos Taurinos 5320

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso minero denominado “Islilla de la Barca”, nº 764, en el término municipal de Don Benito 5320

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la carretera N-V, Km. 398, en el término municipal de Badajoz 5323

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Avda. Martín Palomino nº 28, en el término municipal de Plasencia 5326

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Estudio de impacto ambiental de Centro de recogida de vehículos al final de su vida útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la Parcela 5-A, del polígono 1, en el término municipal de Valle de Matamoros” 5329

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión “Torreaguda”, nº 09975-10, en el término municipal de Trujillo 5333

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1643, de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 1527/2001 5335

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por finalidad el cambio de uso de la parcela de guardería por el de institución del Estado, afectando a las parcelas P-2, G-12 y S-2 del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas), a efectos de posibilitar la implantación de la nueva sede de la Audiencia Provincial 5336

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se

cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de Sustitución de Conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”

5337

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Pliego de condiciones técnico-facultativas particulares para la enajenación del aprovechamiento de corcho en el Monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: CORCHO02/04

5340

Subastas.— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el Monte Cubero, situado en el término municipal de Villar del Pedroso”. Expte.: CORCHO03/04 ..

5341

Subastas.— Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el Monte Las Navas, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: CORCHO04/04

5342

Concurso.— Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata”. Expte.: 0431011FD006

5343

Concurso.— Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para el estudio de evaluación de la potencialidad piscícola del Embalse de Alcántara”. Expte.: 0433041FD035

5344

Concurso.— Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de

conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura”. Expte.: 0432041F0054

5345

Concurso.— Resolución de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para los trabajos del genotipado e identificación electrónica del ganado ovino en animales inscritos en el libro genealógico”. Expte.: 0421041F0015

5347

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento Ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara. Relac. nº 2”

5348

Información pública.— Anuncio de 4 de marzo de 2004, sobre reconversión de desguace de vehículos a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso. Situación: Ctra. Malpartida de Plasencia, Km. 1,1. Promotor: D. Amado Izquierdo Boiza, en Plasencia

5349

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparación cubiertas en el I.E.S. Gabriel y Galán de Plasencia”. Expte.: 13.01.19.04

5349

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Porche de acceso en el C.P. Ponce de León de Plasencia”. Expte.: 13.01.20.04

5350

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. Lucio García en Peraleda de la Mata”. Expte.: 13.01.34.04

5351

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparaciones varias en aulas en C.R.A. Los Alijares en Ibañernando”. Expte.: 13.01.35.04

5352

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. San Bartolomé en Bohonal de Ibor”. Expte.: 13.01.36.04 5353

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso

público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación del suministro para el diseño y dotación de la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante. Expte.: R1045JV02007 5354

Concurso.— Resolución de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata - Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte.: 17.02 VP09.EA/04 5355

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector agrario, especialmente aquéllas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

En este sentido, las Ordenes del MAPA de 19 de febrero de 1993 y de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos, establecen las normas generales para la concesión de ayudas a las agrupaciones de agricultores o a las empresas de servicios que adquieran modernos medios de producción.

Las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 28 de mayo de 1993 y la de 29 de enero de 1998 vienen a regular, básicamente, el órgano competente para la tramitación y concesión de estas ayudas en nuestra Comunidad. No obstante, la evolución de las necesidades del sector agrario regional así como el progreso tecnológico alcanzado en esta materia aconsejan sustituir las citadas normas y desarrollarlas para adecuarlas a los objetivos contemplados en el actual Plan de Desarrollo Regional de Extremadura.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuación.

El objeto de la presente Orden es el de fomentar la difusión de nuevas tecnologías en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de agricultores y empresas de servicios que adquieran máquinas o equipos agrarios que supongan innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta línea de ayudas, tendrán la consideración de nuevas tecnologías los diseños de la maquinaria y los equipos que supongan un avance sensible en los procedimientos que se suelen utilizar en las explotaciones agrarias. En cualquier caso, la innovación deberá comportar, necesariamente, alguno de los siguientes efectos:

- Reducir los costes de producción o el consumo energético.
- Mejorar la conservación del medio ambiente.
- Mejorar las condiciones ergonómicas o de seguridad de los agricultores.
- Mejorar los sistemas de producción tradicionales.

Artículo 3.- Inversiones subvencionables.

Podrán ser subvencionables las siguientes inversiones:

Adquisición de maquinaria y equipos que estén contemplados en el Plan de Innovación Tecnológica que se recoge en el Anexo II. Los planes referidos a instalaciones de riego, solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertirrigación.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas la maquinaria de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras de cereales. También se excluyen las inversiones en almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales. Asimismo, quedan excluidas las inversiones en los sectores porcino, bovino y avícola, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2328/91 del Consejo, de 15 de julio, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Sociedades Cooperativas agrarias y sus Agrupaciones o Uniones y las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en agricultura y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas.

b) Otras Agrupaciones Agrarias con personalidad jurídica propia y las Agrupaciones sin personalidad jurídica propias basadas en un pacto contractual, reconocido por el órgano de la Administración que gestiona la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos muy concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.

c) Las empresas de servicios, legalmente constituidas, dedicadas a la realización de trabajos en las explotaciones agrarias. Estas empresas deberán comprometerse a que, al menos los cinco primeros años, van a dedicar el 75% de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.

En todo caso los beneficiarios deberán estar, previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como de tener su domicilio social en Extremadura.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

Estas ayudas no podrán superar la cuantía de 30.050,60 euros por beneficiario y año, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

— En el caso de las agrupaciones del apartado a) del artículo 4, hasta el 30 por ciento del total de la inversión, pudiendo llegar al 40 por ciento cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas.

— En el caso de las agrupaciones del apartado b) del artículo 4, hasta el 15 por ciento del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 25 por ciento cuando las explotaciones se encuentren en zonas desfavorecidas.

— En el caso de empresas de servicios hasta el 15 por ciento del total de la inversión.

Para las Entidades contempladas en el apartado a) del artículo 4, excepcionalmente la cuantía antedicha de 30.050,60 euros podrá superarse en casos muy concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa de la Dirección General de Agricultura del MAPA.

Artículo 6.- Requisitos.

Las máquinas y equipos objeto de esta subvención serán de primera inscripción y no podrán ser revendidas en un plazo de cinco años a partir de su adquisición. Deberán ser inscritas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de su provincia, haciéndose una anotación al margen así como en la cartilla de inscripción, precisando la imposibilidad de revenderla en el plazo de cinco años.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que para la misma finalidad concedan la Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo que se recoge como Anexo I. Se presentarán, preferentemente, en la Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación se iniciará el 15 de enero y finalizará el 15 de marzo de cada año. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación general:

— Factura proforma de la inversión solicitada.

— Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos o Reglamentos de la entidad.

— Fotocopia del NIF del representante de la entidad.

— Fotocopia del CIF de la Sociedad.

b) Documentación específica:

— En el caso de SAT y Cooperativas se presentará Certificado del Secretario de la Agrupación con expresión del número de socios y del acuerdo del Consejo Rector para la adquisición de la maquinaria o equipo en cuestión.

— En el caso de Empresas de Servicios se deberá acreditar, mediante las correspondientes facturas, que durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud se han dedicado a la realización de trabajos agrícolas de servicio.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

Artículo 8.- Resolución de las ayudas.

En el caso de no existir suficiente disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, éstas se resolverán de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta Orden. En igualdad de puntuación tendrán prioridad las entidades que acrediten mayor número de socios beneficiarios finales.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito al solicitante será de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda y las condiciones que debe cumplir el beneficiario. Estas condiciones deberán ser aceptadas de forma expresa por el beneficiario y remitidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias en un plazo máximo de quince días a partir de su recepción. La falta de aceptación por parte de éste implicará que la resolución de concesión quedará sin efectos, procediéndose al archivo del expediente.

En el caso de falta de resolución expresa en el plazo establecido se entenderá por desestimada dicha solicitud.

Artículo 9.- Justificación de inversiones y pago de la ayuda.

Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.

En todo caso, el plazo máximo para justificar la inversión finalizará el 31 de octubre de cada año, transcurrido este plazo se

considerará cancelada la concesión de la ayuda. La documentación necesaria para justificar la inversión será:

— Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial.

— Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas.

— Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados.

— Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica y Nacional y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta recogida en la solicitud de ayuda.

Artículo 10.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora generado desde el momento del pago de la subvención, así como a la imposición de las sanciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

La modificación de la forma societaria con anterioridad a los cinco años desde la fecha de resolución de la ayuda, de modo que se pase a un tipo cuyo porcentaje de subvención sea menor, conllevará la obligación de reintegrar la diferencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo disponible para presentar solicitudes correspondientes al año 2004 finalizará transcurrido un mes de la entrada en vigor de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 28 de mayo de 1993 y la de 29 de enero de 1998 sobre medidas de estímulo y apoyo para promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.

MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.

D. _____ con D.N.I. _____
 como (1) _____ de (2) _____
 con C.I.F.(3) _____ y con domicilio en
 (4) _____ (5) _____
 (6) _____ teléfono _____ fax _____.

EXPONE que deseando acogerse a los beneficios que establece la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1.993 (B.O.E.nº52, de 22 de marzo), modificada por la Orden Ministerial de 22 de Octubre de 1.997 (B.O.E.nº260, de 30 de octubre) así como Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de abril de 2004.

SOLICITA ayuda para la adquisición de las siguientes máquinas y equipos contemplados en el Plan de Innovación Tecnológica en vigor:

Maquinaria / equipos agrario.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.
Total.....		

SE COMPROMETE a no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición, según lo establecido en el artículo 6º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de abril de 2004.

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo.: _____.

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 Avda de Portugal s/N 06800- Merida

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la Sociedad, de la agrupación o empresa de servicio.
- (3) Código de Identificación Fiscal de la Sociedad o empresa de servicio.
- (4) Calle, plaza.
- (5) Localidad y Código Postal.
- (6) Provincia.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Factura/s proforma.
- Copia compulsada de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo de la Junta de Extremadura.
- Copia compulsada del D.N.I. del presidente o representante que ha suscrito la solicitud.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante.
- Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad.
- Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- Alta de terceros.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina.

3. DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE EMPRESAS DE SERVICIO:

- Acreditación mediante las correspondientes facturas, que durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud se han dedicado a la realización de trabajos agrícolas de servicios.
- Compromiso escrito del solicitante de dedicar como mínimo el 75% de las horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la sociedad, durante los cinco primeros años a contar desde la fecha de compra.

ANEXO II. PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y BAREMO DE PUNTUACIÓN.

APARTADO A. Plan de innovación tecnológica y baremo correspondientes al tipo de maquinaria y equipos agrarios.

- 1. Título N°1.** Mecanización de viñedo y olivar.
2. Problemática Actual. Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo. Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria auxiliar.

	<u>Precio máximo.</u> Euros/Ud.	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
5.1. Mecanización de las labores de cultivo.		
5.1.1. Trituradora de restos.	5.500	1
5.1.2. Máquinas prepodadoras.	15.025	1
5.1.3. Despuntadoras.	5.400	1
5.2. Mecanización de la recolección.		
5.2.1. Cosechadora automotriz de uva.	110.000	5
5.2.2. Vendimiadora arrastrada.	75.000	4
5.2.3. Vibrador acoplado al tractor.	26.500	4
5.2.4. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	30.200	5
5.2.5. Recolector paraguas.	6.200	4
5.2.6. Vibrador telescópico.	27.000	5

- 1. Título N°2.** Equipos Agrarios.
2. Problemática Actual. Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos.
3. Objetivo. Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T. y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

	<u>Precio máximo.</u> Euros/Ud.	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
5.1. Surtidor y tanque de combustible.	36.100	4
5.2. Automatización e informatización de cabezales con tarjeta de gasóleo B.	15.000	4
5.3. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica.	8.000	4
5.4. Instalación y maquinaria para suministro de fertilizantes.	41.500	4
5.5. Depósitos dosificadores de abono en instalaciones de riego ya establecidas.	1.960	3
5.6. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	9.100	5
5.7. Instalación y maquinaria para recuperación y aprovechamiento de productos agrarios.	36.100	2
5.8. Instalación, maquinaria y equipos que reduzcan el impacto ambiental por ruidos, humos, y mejoren las condiciones de trabajo.	36.100	2
5.9. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	72.000	5
5.10. Equipo tomamuestras.	9.000	5
5.11. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	99.000	5
5.12. Equipo de nivelación incluido sistema láser.	24.000	2

5.13. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	42.100	2
5.14. Depósito nodriza para abono líquido.	6.200	4
5.15. Grandes portaccontenedores (+ 5 Tm.).	60.000	2
5.16. Portaccontenedores de pequeño tonelaje.	45.000	2
5.17. Equipos de análisis rápido de suelo.	9.000	5
5.18. Equipos de análisis foliar.	9.100	5

- 1. Título N°3.** Mecanización de cultivos hortofrutícolas.
2. Problemática Actual. Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo. Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada: Toda la zona de riego de la región.
5. Relación de maquinaria auxiliable.

	Precio máximo. Euros/Ud.	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
5.1. Maquinaria para implantación de cultivo.		
5.1.1. Maquinaria e instalación de línea obtención de plantas en cepellón.	60.100	3
5.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamiento.	24.100	3
5.1.3. Equipos de trasplante.	12.200	3
5.1.4. Plantadora y otras hortícolas.	12.500	3
5.2. Maquinaria para hortofrutícolas.		
5.2.1. Sistema selector láser para cosechadora autopropulsada.	30.050	4
5.2.2. Cosechadora integral de hortícolas.	80.000	4
5.2.3. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas incluido sistema selector láser.	135.000	5
5.2.4. Trituradora de restos.	5.500	1

- 1. Título N°4.** Innovación tecnológica ganadera.
2. Problemática Actual. Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas.
3. Objetivo. Reducción de los costes y mecanización.
4. Área geográfica afectada: Toda la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares.

	Precio máximo. Euros/Ud.	Baremo correspondiente a la máq. / equipo.
5.1. Grandes empacadoras.	48.600	4
5.2. Cosechadora picadora de forrajes.	150.300	4
5.3. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2 x 12p.	30.100	2
2 x 24p.	48.100	2
2 x 36p.	72.200	2
5.4. Equipo rotativo de ordeño automático para cabra y oveja.	60.100	2
5.5. Sistema de gestión de ordeño en establo.	12.200	2
5.6. Higienizadora de leche antes del tanque.	15.300	2
5.7. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	22.800	2
5.8. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño.	15.300	2
5.9. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	35.000	2
5.10. Máquina hidrolavadora de presión para limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.	1.800	3

5.11. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	15.100	3
5.12. Máquina y equipo alzapacas para pacas y rotopacas.	30.600	2
5.13. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	49.000	4
5.14. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	72.300	5
5.15. Equipos de análisis para detección de preñez ganado ovino/caprino.	16.000	5
5.16. Carros portaesquila.	12.500	4
5.17 Comederos integrales de alimentación para ovino-caprino	900	3

1. **Título N°5.** Tecnificación del cerezo y frambuesa.
2. **Problemática Actual.** Control de calidad de los productos
3. **Objetivo.** Reducción de los costes y mecanización.
4. **Área geográfica afectada:** Valle de Jerte, La Vera y Valle de Ambroz.
5. **Relación de maquinaria y equipos auxiliares.**

Precio máximo. Baremo correspondiente
Euros/Ud. a la máq. / equipo.

5.1. Mecanización de la recolección.		
5.1.1. Calibradora de campo incluida báscula.	1.800	4

1. **Título N°6.** Tecnificación del cultivo del tabaco.
2. **Problemática Actual.** Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección.
3. **Objetivo.** Reducción de los costes de producción.
4. **Área geográfica afectada:** Zonas tradicionales de producción.
5. **Relación de maquinaria y equipos auxiliares.**

Precio máximo. Baremo correspondiente
Euros/Ud. a la máq. / equipo.

5.1. Mecanización de las labores de cultivo.		
5.1.1. Maquinaria y equipos: Obtención de plantas de tabaco en cepellón.	25.000	3
5.1.2. Transplantadora.	9.000	3
5.2. Mecanización de la recolección.		
5.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley.	90.200	5
5.2.2. Equipos de recogida de hoja de tabaco.	25.000	4
5.2.3. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	10.300	5

APARTADO B. Baremos de puntuación correspondientes al solicitante de la ayuda.

Clasificación de Sociedades.	Puntuación.
Sociedades Cooperativas agrarias, de explotación comunitaria de la tierra y sus agrupaciones o uniones.	5
Agrupación de tratamiento integrado en agricultura y Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	4
Sociedades Agrarias de Transformación.	3
Otras Agrupaciones Agrarias con personalidad jurídica propia.	2
Empresas de Servicio.	2

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental en nuestra región, máxime cuando algunas razas corren el riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor rentabilidad económica han abocado a las primeras a una situación crítica que sólo puede ser corregido con la promoción de políticas de apoyo a su conservación.

Con el fin anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Parece pues aconsejable, al amparo de dicho Decreto, establecer una línea de ayudas al mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la recuperación, mantenimiento y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción.

Serán objeto de ayuda las actuaciones recogidas en la Medida 9.2 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el

que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agropecuarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Razas animales objeto de esta ayuda.

Serán objeto de esta ayuda alguna de las siguientes razas autóctonas en peligro de extinción:

- a) Vacuno: Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Blanca cacereña.
- b) Caprino: Verata, Blanca andaluza o Serrana, Negra Serrana y Retinta Extremeña.

Artículo 4.- Compromisos.

1. Los compromisos generales para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, en su Anexo I, sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

2. En cuanto a los compromisos particulares para esta medida, se aplicarán los que se detallan a continuación:

- a) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- b) Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
- c) Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.
- d) La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no podrá sobrepasar los límites establecidos en las "Buenas Prácticas Agrarias Habituales".

e) Pertener a la asociación ganadera de la raza para la que se solicita ayuda, cuyo fin sea la conservación y mejora de la misma.

f) Participar en los programas de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como la elaboración de valoraciones siempre que los programas estén autorizados o establecidos por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

g) Cumplir con la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable en materia de sanidad, bienestar y alimentación animal.

h) Mantener un censo mínimo de 5 hembras reproductoras para el vacuno, 15 hembras reproductoras para el caprino y 1 macho reproductor en ambas especies. Podrá prescindirse del macho reproductor, si se sustituye por técnicas de inseminación artificial con material genético de la misma raza, debiendo acreditarse mediante la presentación de un certificado veterinario.

i) Los animales objeto de ayuda deberán estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00, 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

h) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.

i) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.

j) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.

k) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 03. En caso de existir alguna modificación con respecto a las UGM comprometidas en años anteriores, cumplimentarán los formularios 01 y 02. Todos estos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- d) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.
- e) Para caprino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.
- f) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.
- g) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 7.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

Se establece para esta medida una prima máxima anual de 120,20 euros por Unidad de Ganado Mayor (en adelante, U.G.M.).

Se computarán como U.G.M.(s) para el cálculo de la ayuda, solamente aquellos animales reproductores o destinados a reposición de reproductores que se encuentren inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente, y que estén validados por la base de datos BADIGEX, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las equivalencias para el cálculo de las U.G.M.(s), son las siguientes:

- Vacuno de más de 2 años: 1 U.G.M.
- Vacuno de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- Caprino de un año en adelante: 0,15 U.G.M.

Artículo 8.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

- Anualidad 2004: 20.000,00 €.
- Anualidad 2005: 20.000,00 €.
- Anualidad 2006: 20.000,00 €.
- Anualidad 2007: 20.000,00 €.
- Anualidad 2008: 20.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogación Normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS PARA LA CONCESIÓN DE LA
AYUDA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación ganadera (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación ganadera:

5. Indicar la superficie forrajera de la explotación para aprovechamientos ganaderos declarada en la P.A.C.:

Nombre de la explotación	Nº de ha. de superficie forrajera	Nº de ha. de otros cultivos

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a los animales comprometidos durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, el incremento del censo ganadero, las modificaciones en la ubicación de los animales (fechas, movimientos y lugar de destino de los animales previsibles, por ejemplo, la trashumancia, el aprovechamiento de pastos, traslado entre explotaciones,...).

PRIMER AÑO:

--

SEGUNDO AÑO:

--

TERCER AÑO:

--

CUARTO AÑO:

--

QUINTO AÑO:

--

7. Observaciones:

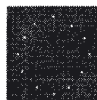
El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental para el fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para la presente campaña por los animales relacionados en los Formularios 01.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
IL.MA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO II
Formulario 01

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

<u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	D.N.I.
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANIMALES REPRODUCTORES O DESTINADOS A REPOSICIÓN DE REPRODUCTORES
ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	RAZA	Nº DE CABEZAS		EXPLOTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
		Machos	Hembras			
Bovino de 2 años						
Bovino entre 6 y 24 meses						
Caprino mayor de 1 año						

En _____, a ____ de _____ de _____

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso deberá comunicarse por escrito al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 03

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS
PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____ Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO <small>(A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)</small>	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____ D.N.I. ó C.I.F.: _____			
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental para el fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para la presente campaña por los animales comprometidos.

- SIN MODIFICACIÓN
- CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01 Y 02)

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA . DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

El cultivo del olivar tiene una gran importancia en Extremadura por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser un cultivo generador de empleo en nuestra región tanto a nivel de producción como en su industrialización y comercialización, y con un esperanzador futuro como producto de alta calidad. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción ecológica.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, con la finalidad de obtener y comercializar productos ecológicos o biológicos que estén reconocidos por el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, C.E.P.A.E.).

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de olivar, recogidos en la Medida 3.4 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) por haber efectuado la correspondiente Declaración de Cultivo de Olivar, y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 1 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. - Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el C.E.P.A.E. durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de

Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del período de compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Documentación acreditativa del total de la superficie de olivar inscrita en el C.E.P.A.E., que coincidirá con el R.E.A.

c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.

d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

i) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

j) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

k) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

c) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

d) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

e) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 6.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 266,85 €/ha.

Artículo 7.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 3.500.000,00 €.

Anualidad 2005: 3.500.000,00 €.

Anualidad 2006: 3.500.000,00 €.

Anualidad 2007: 3.500.000,00 €.

Anualidad 2008: 3.500.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogación Normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería Agricultura y Medio Ambiente de 8 de abril de 2003, por la que establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS
DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	------------------------------------

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de olivar durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.**PRIMER AÑO:**

--

SEGUNDO AÑO:

--

TERCER AÑO:

--

CUARTO AÑO:

--

QUINTO AÑO:

--

7. Plan de comercialización.**8. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **OLI**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal: SÍ NO
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**ANEXO II
Formulario 02**

**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**



<u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u>		
Dependencia:	_____	
Nº Registro Entrada:	_____	
Fecha:	Hora: _____	Minuto: _____

Nº expediente: OLI

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a ____ de _____ de 200__
 El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
 Verde: Informatización
 Rosa: Oficina receptora
 Amarilla: Interesado

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano, con la finalidad de obtener y comercializar productos ecológicos o biológicos que estén reconocidos por el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, C.E.P.A.E.).

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos

químicos para los cultivos de frutales de secano, recogidos en la Medida 3.4 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), mediante su inscripción en los correspondientes formularios de cultivos arbóreos previstos a tal efecto, y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 1 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el C.E.P.A.E. durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del plazo de compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde

el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.
- b) Documentación acreditativa del total de la superficie de frutales de secano inscrita en el C.E.P.A.E., que coincidirá con el R.E.A.
- c) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.
- d) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

e) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

f) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

g) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

i) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

j) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

k) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

c) Una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar:

— Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, al final de la campaña de recogida.

d) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

e) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 6.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 119,00 €/ha.

Artículo 7.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 250.000,00 €.

Anualidad 2005: 250.000,00 €.

Anualidad 2006: 250.000,00 €.

Anualidad 2007: 250.000,00 €.

Anualidad 2008: 250.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS
DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE
FRUTALES DE SECANO**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de frutales de secano durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.**PRIMER AÑO:****SEGUNDO AÑO:****TERCER AÑO:****CUARTO AÑO:****QUINTO AÑO:**

7. Plan de comercialización.**8. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: FS
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

Formulario with fields for: ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA..., Nº de Seguridad Social, Teléfono de contacto, DATOS DEL BENEFICIARIO (Apellidos y nombre o Razón Social, D.N.I. ó C.I.F., Domicilio, Localidad, Municipio, Código, Provincia, Código Postal), Apellidos y nombre del representante legal autorizado, ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):

DECLARA Y ACEPTA:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMO. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 02



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

<u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	____ Hora: ____ Minuto: ____

Nº expediente: **ES**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
- CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

El cultivo del arroz tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser su zona cultivable de indudable valor ecológico, por la creciente industrialización de este producto en nuestra región y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en el cultivo del arroz.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de arroz, recogidos en la Medida 3.3 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 0,5 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de arroz y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente al cultivo del arroz. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final de los compromisos.

Respecto a no incrementar la superficie del cultivo de arroz por encima del límite actual de la explotación, se entiende como tal la superficie que figure en la Declaración de superficies (P.A.C.) del mismo año en que se solicite por primera vez la presente ayuda y tenga resolución aprobatoria (primer año de compromisos).

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y

01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.

c) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

d) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

e) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

f) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

h) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

i) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

e) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 6.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 247,91 €/ha.

Artículo 7.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 175.000,00 €.

Anualidad 2005: 175.000,00 €.

Anualidad 2006: 175.000,00 €.

Anualidad 2007: 175.000,00 €.

Anualidad 2008: 175.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización

de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogación Normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para el cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN
INTEGRADA PARA EL CULTIVO DEL ARROZ**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de arroz durante los cinco años que dura el compromiso.**PRIMER AÑO:**

--

SEGUNDO AÑO:

--

TERCER AÑO:

--

CUARTO AÑO:

--

QUINTO AÑO:

--

7. Observaciones:

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **ARR**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA EL CULTIVO DEL ARROZ

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD, ..., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de cultivo de arroz para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a _____ de _____ de 200__
 El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
 Verde: Informatización
 Rosa: Oficina receptora
 Amarilla: Interesado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 02

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



<u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **ARR**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA EL CULTIVO DE ARROZ

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____ Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal: SÍ NO
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada del cultivo de arroz para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
 El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA . SRA . DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
 Verde: Informatización
 Rosa: Oficina receptora
 Amarilla: Interesado

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

La producción de frutales de pepita, tiene importancia en Extremadura, por ser elemento favorecedor del desarrollo agroindustrial, y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de pepita.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de pepita, recogidos en la Medida 3.3 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un periodo de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 0,5 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del periodo de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de pepita y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico

correspondiente a frutales de pepita. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final de los compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.

c) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

d) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

e) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

f) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

h) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

i) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

e) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 6.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de

lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 153,26 €/ha.

Artículo 7.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 10.000,00 €.

Anualidad 2005: 10.000,00 €.

Anualidad 2006: 10.000,00 €.

Anualidad 2007: 10.000,00 €.

Anualidad 2008: 10.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogación Normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de abril de 2003, por la que se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN
INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

4. Plantación de frutales de pepita:

4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

4.2. Del total de hectáreas de frutales de pepita relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.	<u>AÑO DE PLANTACIÓN</u>

TOTAL: _____ Ha.

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsible que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.**PRIMER AÑO:****SEGUNDO AÑO:****TERCER AÑO:****CUARTO AÑO:****QUINTO AÑO:**

7. Observaciones:

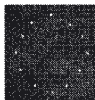
El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 00



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FP**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____
		Teléfono de contacto: _____
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social	
	Domicilio	
	Localidad	Municipio
	Provincia	
		D.N.I. ó C.I.F.
		Código:
		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:		
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:		
Apellidos y nombre o Razón Social: _____ D.N.I. ó C.I.F.: _____		
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):		

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de pepita para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA . DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 02

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FP**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____ Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de pepita para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN**
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

La producción de frutales de hueso entre los que se cuenta la producción de cerezos, tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser en algunos casos elementos favorecedores del mantenimiento de la población rural y del desarrollo agroindustrial, ser producidos en zonas de gran valor ecológico y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de hueso.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de hueso, recogidos en la Medida 3.3 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Cerezo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 0,5 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité

Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de hueso y disponer, en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente a frutales de hueso. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final de los compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de mayo del año 2004, inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y

01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Planos y cédulas catastrales de las parcelas de la explotación, por las que se solicita la ayuda, sólo en aquellos casos en que las mismas tengan más de un titular y/o más de un uso.

c) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

d) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

e) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

f) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

h) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

i) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

c) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

e) Alta de Terceros, en caso de modificación en los datos bancarios aportados en años anteriores.

Artículo 6.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 198,33 €/ha.

Artículo 7.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

Anualidad 2004: 100.000,00 €.

Anualidad 2005: 100.000,00 €.

Anualidad 2006: 100.000,00 €.

Anualidad 2007: 100.000,00 €.

Anualidad 2008: 100.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización

de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogación Normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería Agricultura y Medio Ambiente de 8 de abril de 2003, por la que establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN
INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

4. Plantación de frutales de hueso:

4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

4.2. Del total de hectáreas de frutales de hueso relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.	<u>AÑO DE PLANTACIÓN</u>

TOTAL: _____ Ha.

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.

PRIMER AÑO:

SEGUNDO AÑO:

TERCER AÑO:

CUARTO AÑO:

QUINTO AÑO:

7. Observaciones:

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

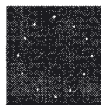
En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FH**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de hueso para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO II
Formulario 02

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: FH
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA
FRUTALES DE HUESO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

Formulario with fields for: ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA; Nº de Seguridad Social; Teléfono de contacto; DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa); Apellidos y nombre o Razón Social; D.N.I. ó C.I.F.; Domicilio; Localidad; Municipio; Código; Provincia; Código Postal; Apellidos y nombre del representante legal autorizado; En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior; ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):

DECLARA Y ACEPTA:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de hueso para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
□ CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ORDEN de 28 de abril de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas comunitarias en el sector lácteo, para el año 2004.

El Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006, y el Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común, determinan el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

En los preámbulos de los citados Reales Decretos se enumeran y referencian los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas y pagos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra comunidad autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas al sector vacuno de leche en el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se concretan en:

- a) Prima Láctea.
- b) Pagos adicionales.

Ambas ayudas vienen establecidas en los artículos 95 y 96 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 por el que se establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/1993, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/1994, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/1971 y (CE) n° 2529/2001.

Artículo 2.- Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de la cuota láctea se entenderá por:

— Cuota disponible: Aquella cuota con que cuenta cada productor para la oportuna liquidación de la tasa el 31 de marzo del 2004.

Artículo 3.- Órganos Competentes.

— El Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del cálculo de la Cuota disponible de cada productor, será la Dirección General de Explotaciones Agrarias, la cual actuará a través de su Servicio de Producción Agraria.

Aquellos productores que deban realizar las comunicaciones previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 3 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006 deberán dirigirlas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

— El Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de tramitación, resolución y pago de las ayudas será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Lugar de presentación.

Aquellos productores que deseen obtener las ayudas descritas en la presente Orden, y tengan la totalidad de su explotación ubicada en Extremadura, presentarán la solicitud de ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En el caso de que la explotación se sitúe en más de una Comunidad autónoma la solicitud se dirigirá al órgano competente de la Comunidad autónoma donde tenga la mayor parte de su explotación.

2.- Documentación.

Las solicitudes de ayuda, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Dos etiquetas identificativas, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del NIF o CIF.
- b) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Civiles y Comunidades de Bienes; SAT, SL, SA. etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.
- c) Formulario "LAC".

3.- Formularios.

El formulario LAC a cumplimentar en documento formalizado estará a disposición de los interesados en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las dependencias de Cáceres, Badajoz y Mérida del Servicio de Ayudas Sectoriales, pudiendo presentarse conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de ayuda para el año 2004, de acuerdo con el Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006, será hasta el día 15 de mayo inclusive.

Respecto a las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CEE) nº 3508/1992 del Consejo.

Artículo 5.- Pagos adicionales.

Los Pagos Adicionales para la campaña 2004 en Extremadura se asignarán exclusivamente a aquellas explotaciones ganaderas calificadas como indemnes de brucelosis (B3), u oficialmente indemnes de brucelosis (B4), y oficialmente indemnes de tuberculosis (T3), según lo previsto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

Los pagos adicionales dentro de estas explotaciones elegibles se repartirán atendiendo al criterio proporcional de la Cuota disponible asignada a dicha explotación y siempre respetando el límite de importe reflejado en el punto 3 del artículo 6 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006.

Artículo 6.- Controles sobre el terreno.

1.- La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

2.- Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 7.- Pagos.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, una vez recibida la Cuota disponible para cada uno de los productores, y una vez finalizados los controles de campo y el control administrativo, dispondrá que por medio del Servicio de Ayudas Sectoriales se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fecha establecidas.

El importe total de las ayudas asciende a un total de trescientos treinta y cinco mil euros, que se harán efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 12 04 715B 470.00 Código de proyecto 2004 12 004 0002 00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004.

Disposición adicional única- Legislación aplicable.

Lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo establecido en el Decreto 543/2004, de 13 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la que se establece la normativa para la concesión de ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

FORMULARIO LAC

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Política Agraria Comunitaria



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia	
Nº Registro Entrada	
Fecha.	
Hora:	

Nº de Expediente

SOLICITUD DE PRIMA LÁCTEA

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. o C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad		Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		NIF.	
DATOS BANCARIOS	ENTIDAD FINANCIERA: _____		La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____		Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC	

IMPORTANTE: En caso de presentar Formulario I los datos bancarios serán sustituidos por los obrantes en el mismo.

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de la ayuda que solicita.

DECLARA:

- 1) Que todos los datos contenidos en la presente solicitud incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- 2) Que las unidades de producción que componen la explotación son:

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Nº de vacas de leche

- 3) Que conoce las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 4) Que no ha presentado ninguna otra solicitud por el mismo concepto en la misma campaña.
- 5) Que mi Cuota disponible a 31 de marzo de 2004 es de: _____ Kg.
- 6) Que en el periodo que finaliza el 31 de marzo de 2004, **SI/NO** he realizado entregas a un comprador autorizado o presentado en plazo declaración de venta directa.
- 7) En caso de haber contestado "no" en el apartado anterior declaro que **SI/NO** he reiniciado las entregas o las ventas directas, en su caso, antes del 15 de mayo del 2004

SE COMPROMETE A:

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.

ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

1. Fotocopia del NIF o CIF del solicitante (no será necesaria en caso de cumplimentar los datos personales con la etiqueta identificativa de Agricultura y Medio Ambiente)
2. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, acreditación de poder suficiente a su representante y fotocopia de su NIF.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/La solicitante, o representante legal,

Blanco Servicio De Ayudas Sectoriales
Amarillo Informatización
Verde Centro Receptor
Azul Interesado

Fdo _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

* Hacer un círculo en la opción correcta

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Advertido error en la publicación del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 48, de 27 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4863, primera columna, último renglón de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Donde dice:

“..., para proteger el medio rural.”

Debe decir:

“..., para proteger el medio natural.”

En la página 4863, segunda columna, último renglón de la DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Donde dice:

“..., medio rural.”

Debe decir:

“..., medio natural.”

ORDEN de 19 de abril de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvención para el aprovechamiento de energía solar para el año 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto 155/2002, de 26 de noviembre, se ha regulado la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de potenciar las energías renovables y contribuir a alcanzar otros objetivos importantes como el reequilibrio territorial, la creación de empleo y la fijación de la población en el medio rural e igualmente realizar una importante labor social, llevar el suministro energético a zonas aisladas.

Para conseguir estos objetivos es necesario efectuar una convocatoria en la que se determine el procedimiento y acceso a las subvenciones correspondientes al presente ejercicio.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo convoca la concesión de ayudas dirigidas a promover proyectos e instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica o fotovoltaica, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre.

El límite del importe máximo de las subvenciones a conceder se establece en cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.722A.770, proyecto 2004.19.06.0009 “Fomento de las energías alternativas y/o renovables” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Esta Orden, de acuerdo con el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, establece un régimen de ayuda de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 13 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por cada beneficiario, que sean empresas y entidades con ánimo de lucro, en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 2.- Instalaciones y Proyectos subvencionables

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos e instalaciones:

a) Energía solar térmica para calefacción y/o producción de A.C.S.

- b) Energía solar fotovoltaica en instalaciones aisladas.
- c) Energía solar fotovoltaica en bombeo directo.
- d) Instalaciones mixtas de energía solar con otras fuentes de energías renovables.

2.- No serán subvencionables los proyectos e instalaciones citados en el apartado 1, cuando éstas se realicen en viviendas no ocupadas con carácter permanente, como primera vivienda.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán solicitar, y en su caso, obtener las ayudas públicas contempladas en esta Orden:

1. Personas físicas o jurídicas.
2. Entidades locales.
3. Instituciones sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas las empresas pertenecientes a los sectores del transporte y actividades relacionadas con la producción, transporte o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Artículo 4.- Convenio de cooperación

Las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por la Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos Convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.

Artículo 5.- Solicitudes

Las subvenciones se conceden a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica y presupuesto de la instalación para la que se solicita incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente.

b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante si éste es persona física o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará asimismo copia compulsada de la escritura de constitución.

c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

d) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a presentación de la solicitud.

e) Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma instalación, tanto en el momento de la solicitud como cualquier otro momento en que ello se produzca.

f) Las personas físicas y entidades con ánimo de lucro deberán aportar declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de minimis.

g) Los Ayuntamientos presentarán certificado de existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos suficientes para su ejecución. A este efecto se deberá formalizar el Anexo III del presente Decreto.

h) En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado del Ayuntamiento en tal sentido.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones

Las ayudas máximas a percibir, según tipo de proyecto, no podrán superar el 40% del coste subvencionable y un límite máximo de 30.000 euros por proyecto, de acuerdo con las siguientes cuantías:

— Proyectos de solar térmica: hasta 210,35 euros por metro cuadrado de superficie útil de captación.

— Proyectos de solar fotovoltaica.

	Ayuda máxima (Euro/Wp)	
	Con acumulación	Sin acumulación
Aisladas de red	5,53	3,61
Especiales	2,07	

Se considerarán costes subvencionables aquellos cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los objetivos energéticos.

No se considerará costes subvencionables los gastos de ingeniería y legalización de las instalaciones.

En ningún caso serán subvencionables el IVA recuperable por los conceptos subvencionados. Tampoco será subvencionable la instalación de equipos usados ni la realización de obra civil.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y plazos

1.- Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo se presentarán en la Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Pudiendo presentarse las mismas, además de los organismos indicados en el apartado 1 anterior, en las Diputaciones Provinciales.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la evaluación de los proyectos presentados se aplicarán los criterios que se relacionan con el siguiente orden de priorización:

1º) Características de la instalación (actividad económica, viviendas aisladas ocupadas de forma permanente, eficiencia energética, etc.).

2º) Minimización de los costes y rentabilidad del proyecto.

3º) Integración, demostración e innovación

4º) Componentes utilizados.

5º) Garantías de la instalación y mantenimiento.

Artículo 9.- Concesión de subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, en caso contrario se entenderá denegada.

Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía y Trabajo, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y

Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. El plazo máximo para ejecutar la inversión será de cuatro meses, a contar a partir de la fecha de notificación de la resolución individual.

Artículo 10.- Aceptación de la Subvención

Salvo que expresamente el interesado manifieste por escrito, en el plazo de diez días, la renuncia de la subvención, se entenderá la aceptación tácita de las obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por parte de la Administración Central o Autonómica, para la instalación objeto de la solicitud.

Artículo 12.- Liquidación y pago de la subvención

Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra.

1.- Para la liquidación de la subvención el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando justificante de haber realizado la inversión como son:

— Factura(s) emitidas por los proveedores.

— Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.

— Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figura en el Anexo II del Decreto 155/2002.

— Justificación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

La documentación final se presentará, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Para aquellos expedientes que se resuelvan conforme a la Disposición transitoria, el plazo de ejecución y justificación de la inversión será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución. Para el resto, el plazo de ejecución y justificación será antes del 15 de noviembre de 2004.

Para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se realizarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

2.- El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

Artículo 13.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14.- Pérdida del derecho a la subvención

Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, al reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Legalización de las instalaciones

La legalización de las instalaciones objeto de esta Orden se realizarán conforme a su legislación específica. Esto es:

- Para las instalaciones solares térmicas será de aplicación el R.D. 1751/1998, de 31 de julio, Reglamento de Instalaciones

Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

- Para las instalaciones solares fotovoltaicas será de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja, Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de energía solar fotovoltaicas aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados en la convocatoria anterior según se establecía en el Decreto 155/2002, que se encuentren en tramitación, se resolverán en este ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE	
NOMBRE:	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO: (1)	FAX: (1)(2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA		
Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye	Entregada (3)
a) Ficha Resumen del Proyecto (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Memoria técnica (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Sistemas directos: compromiso según Pliego	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Declaración de otras subvenciones relativas al Proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Fotocopia de la tarjeta de Personas Jurídicas y entidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Poder del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Escritura de Constitución de la sociedad (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 5 f) del Decreto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k) Otros:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud

DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD			
NOMBRE:			
DNI:		CARGO:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DE CONTACTO (4)			
NOMBRE:			
ENTIDAD:		CARGO:	
DIRECCIÓN:		CORREO-E:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA (5)			
NOMBRE	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
PERMISOS ADMINISTRATIVOS (CASO DE SER NECESARIOS)			
PERMISO	ESTADO DE TRAMITACIÓN		FECHA DE CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE

(4) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado.

(5) La Empresa instaladora deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto.

DESGLOSE DE PRESUPUESTO SOLAR TÉRMICO

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€)
INGENIERÍA	
OBRA CIVIL	
SISTEMA CAPTADOR	
SISTEMA ACUMULACIÓN, INTERCAMBIO, CONDUCCIONES, ...	
SEGUIMIENTO/CONTROL	
MONTAJE Y CONEXIONADO	
SUBTOTAL	
SOBRECOSTES (6)	
TOTAL	

(6) SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto)

Definición	Precio (€)
Obra Civil Extraordinaria:	
Estructura especial:	
Aplicación especial distinta de ACS:	

IMPORTANTE:

En el concepto de INGENIERÍA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación y dirección de obra y certificados para la obtención de los permisos.

El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	siguientes
Presupuesto anual (€ /año)				
Sobrecostes (€ /año) (7):				

(7) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes.

EQUIPOS PRINCIPALES

TIPO DE EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMA CONTROL			
SISTEMA SEGUIMIENTO			

Total superficie útil instalada	m ²
Volumen de acumulación solar	litros

DESGLOSE DE PRESUPUESTO SOLAR FOTOVOLTAICA	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€)
INGENIERÍA	
ESTRUCTURA DE APOYO DE MÓDULOS Y CIMENTACIONES	
SISTEMA GENERADOR	
SISTEMA REGULACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CORRIENTE	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	
SISTEMA DE CONTROL, CONEXIÓN A RED, PROTECCIÓN Y OTROS	
SISTEMA DE CONEXIÓN A RED Y MEDIDAS	
SEGUIMIENTO Y CONTROL	
OBRA CIVIL, MONTAJE Y CONEXIONADO	
SUBTOTAL	
SOBRECOSTES (6)	
TOTAL	

(6) SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Definición	Precio (€)
Obra Civil Extraordinaria:	
Estructura especial:	

IMPORTANTE:
 En el concepto de INGENIERÍA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación, dirección de obra y certificados para la obtención de los permisos y boletín de la instalación realizado por un instalador autorizado con la documentación técnica y administrativa necesaria para la obtención de permisos, régimen especial, contrato empresa distribuidora, etc.
 El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO				
	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	siguientes
Presupuesto anual (€ /año)				
Sobrecostes (€ /año) (7)				

(7) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes.

EQUIPOS PRINCIPALES			
TIPO DE EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
MÓDULOS			
BATERÍAS			
REGULADORES DE CARGA			
INVERSORES			
CONTADORES			
SISTEMA MONITORIZACIÓN			
AEROGENERADOR			

POTENCIA GENERADOR	W _P
POTENCIA INVERSORES	W
POTENCIA AEROGENERADOR	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS): _____ € (____% sobre inversión total)		
OTRAS FINANCIACIONES		
TIPO	ENTIDAD	CUANTÍA (€)
TOTAL		
EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS		
<p>¿Se dispone de otras ayudas solicitadas o concedidas? (SI/NO): _____ (de obligada cumplimentación)</p> <p>En caso afirmativo debe remitirse declaración expresa, conforme al modelo incluido al final de este impreso de solicitud.</p>		

Por el solicitante,
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS.

* Los datos que constan en esta solicitud sólo serán cedidos en los casos estipulados en los apartados c), d) y e), del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**CERTIFICADO DE INSTALADOR ELECTRICISTA
AUTORIZADO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**

Expediente

EMPRESA INSTALADORA
Nombre.....
Núm. Registro.....
Dirección
Población.....Teléfono.....

CERTIFICADO INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO

1. DATOS DE LA INSTALACIÓN

SITUACIÓN:

Calle o sitio

Localidad

Término municipal

TITULAR

Domicilio

EMPRESA INSTALADORA.....
.....**con inscripción núm.....**
....., **instalador/instaladora electricista**
autorizado/autorizada CERTIFICA:

Que la instalación mencionada se adapta a las especificaciones técnicas indicadas en la ficha de identificación y características de la instalación de energía eléctrica fotovoltaica que se adjunta.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

..... de 200...

(Firma y sello del instalador o empresa instaladora)

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA.
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**

Expediente

TÉCNICO TITULADO COMPETENTE
Nombre.....
Colegiado Núm.
Dirección
Población.....Teléfono.....

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA

1. DATOS DE LA INSTALACIÓN

SITUACIÓN:

Localidad

Término municipal

TITULAR

Domicilio

PROYECTO ESPECÍFICO: Autor/Autora.....

Objeto:.....

CERTIFICA:

Que la instalaciónse adapta al proyecto específico presentado y dispone de los elementos de control requeridos.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

.....de200...

Visado del colegio

Firma

ANEXO IIFICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS**DESCRIPCIÓN GENERAL, TIPO DE APLICACIÓN Y PARTICULARIDADES DEL PROYECTO:****UBICACIÓN (centro, municipio, provincia):****ELEMENTOS ESTRUCTURALES ESPECIALES (si existieran):**

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	VALOR
Módulos fotovoltaicos	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (monocristalino, policristalino,...)	
Potencia máxima [W_p]	
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
Generador fotovoltaico	
Potencia máxima [W_p]	
Número módulos en serie / paralelo	/
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
Orientación / inclinación	
Estructura de soporte	
Materiales empleados	
Localización (suelo, terraza, fachada, tejado,...)	
Pérdidas de radiación del generador	
Pérdidas por orientación e inclinación respecto al óptimo [%]	
Pérdidas por sombreado [%]	

FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS

Baterías / vasos de plomo-ácido	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (tracción, estacionaria, gelificada,...)	
Tensión nominal [V]	
Capacidad nominal C_{20} [A·h]	
Acumulador	
Tensión nominal [V]	
Número de baterías/vasos en serie	
Número de baterías/vasos en paralelo	
Capacidad nominal C_{20} [A·h]	
Profundidad de descarga máxima [%]	
Regulador de carga	
Fabricante	
Modelo	
Tipo de regulador (on/off, PWM,...)	
Tensión nominal [V]	
Corriente máxima [A]	
Inversor	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (senoidal, modificada,...)	
Potencia nominal [VA]	
Tensión nominal entrada DC [V]	
Cargas de consumo	
Consumo diario de energía [W·h/día]	
Otros componentes (si existen)	

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

D/Dª con D.N.I. nº en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. nº

(1) Táchese lo que no proceda.

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa *minimis*.

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

- (2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.
- (4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada). C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de a de

Fdo.:
 Firma y Sello

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 20 de abril de 2004, por la que se convoca el X Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2004.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural, educativa..., así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), y, por tanto, potencien el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

Por Decreto 22/2004, de 9 de marzo, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, regulando en su capítulo III el premio objeto de esta Orden.

En esta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

Debido a la responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y a la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por Decreto 22/2004, de 9 de marzo, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, regulando en su capítulo III el premio objeto de ésta convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño, y a propuesta del Secretario General de Educación.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca el X Premio “Joaquín Sama”, edición 2004 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo, que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de lo señalado en el Capítulo III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas universitarias y no universitarias.

El importe total para esta convocatoria es de 23.740 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004. De dicho importe se destinarán 16.528 euros, para la modalidad A, y 7.212 euros, para la modalidad B.

Artículo 2.- Temática, modalidad y cuantía de los premios.

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales.
- Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías. Es indispensable que estos materiales puedan integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, debe garantizarse que los mismos funcionen sobre entorno LINEX y en red.

Primer Premio de 6.010 euros.

Segundo Premio de 4.507 euros.

Tercer Premio de 3.005 euros.
 Mención especial 1ª 1.503 euros.
 Mención especial 2ª 1.503 euros.

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 3.005 euros.
 Segundo Premio de 1.803 euros.
 Tercer Premio de 1.202 euros.
 Mención especial 1ª 601 euros.
 Mención especial 2ª 601 euros.

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

Artículo 3.- Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios el profesorado deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado, en soporte informático aquellos que aspiren a la modalidad A y deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Secretaría General de Educación c/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de septiembre de 2004.

3. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director/a del Centro, acreditativa de que los/las participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente del mismo. En el supuesto de que uno/a de los autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el Director/a del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario/a del Centro.

b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del impreso que figura en el Anexo II con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

c) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

d) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2004.

e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar:

— Las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

— Declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, está perfectamente adecuada para su publicación y divulgación por esta Consejería (ANEXO III).

A ser posible, los anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

f) Declaración responsable. Se adjunta modelo orientativo según Anexo IV.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Secretario General de Educación o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

— Evaluación de los trabajos presentados.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos premiados, con expresión de los recursos pertinentes. El plazo de resolución será de un mes a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

— Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.

— Que integren planteamientos novedosos en metodología.

— Que reviertan en la formación del alumnado.

— Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.

— Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El profesorado participante sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5.- Pagos.

1. El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria a los premiados que figuren en la resolución de concesión.

2. El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 6.- Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los/as autores/as podrán publicarlo, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea al medio que se utilice para su edición.

Los/as participantes que sean premiados/as se comprometerán a presentar, en el plazo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el D.O.E., copia del trabajo en soporte informático.

Artículo 7.- Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6, (06800) Mérida, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la modificación realizada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Temática del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales. <input type="checkbox"/> Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa. <input type="checkbox"/> Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3.5. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.6. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____

_____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y la documentación reflejada en el Art. 3.3 de la orden de convocatoria al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2004".

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
REDINET EXTREMADURA
Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental: Proyecto educativo <input type="checkbox"/> Proyecto de renovación pedagógica <input type="checkbox"/>		
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

⁽²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

D/D^a, con D.N.I. nº
como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado

.....
en cumplimiento del Artículo 3.3.e de la Orden que regula la convocatoria de el X Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes, sonidos y textos o cualquier otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En a de de 2004.

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con DNI/CIF.....
 en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, adede 2004,
 D/Dª.....Cargo.....
(Autoridad Administrativa: Director de su
 centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios
 Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 13 de abril de 2004, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades de la campaña general de verano 2004.

Advertido error material en la Orden 13 de abril de 2004, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades de la Campaña General de Verano de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 46, de 22 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4594 donde dice:

ASTURIAS	CASO	5-25/08	18-26	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL RENOVACIÓN 2 Y CONSTRUCCIÓN
----------	------	---------	-------	----------	---

Debe decir:

ASTURIAS	CASO	5-25/08	18-30	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL RENOVACIÓN 2 Y CONSTRUCCIÓN
----------	------	---------	-------	----------	---

En la página 4601 donde dice:

Multiaventura y Nuevas Tecnologías I

CÓDIGO: J19

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 50

Edades: 15-17 años

Debe decir:

Multiaventura y Nuevas Tecnologías I

CÓDIGO: J19

En la página 4591 donde dice:

3.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para los campos de trabajo internacionales será como máximo hasta el 14 de mayo.

Debe decir:

3.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para los campos de trabajo internacionales será como máximo hasta el 14 de mayo.

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Mérida, 26 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 15 de abril de 2004, por la que se regula el Plan de Subvenciones del año 2004, para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la mujer y su realización y seguimiento. Sintiendo la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autonómica en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Como consecuencia de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, la Consejería de Cultura mantiene las competencias que ostentaba la Consejería de Cultura y Patrimonio, entre las que se encuentran las relativas a la Dirección General de la Mujer.

De igual modo, la nueva estructura orgánica de la Consejería de Cultura se aprueba por el Decreto 93/1999, de 29 de julio, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

Finalmente, con motivo de la creación del Instituto de la Mujer de Extremadura mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se contempla en su Disposición Transitoria Única la supresión de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el momento en que sus funciones son asumidas por el Instituto de la Mujer de Extremadura, una vez que ha entrado en funcionamiento el mismo a través de la aprobación y publicación de sus Estatutos mediante el Decreto 185/2001, de 5 de diciembre.

Siendo la filosofía del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como

único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables vayan dirigidos a desarrollar las distintas Áreas de Actuación que contempla el “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 11 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Ilma. Directora General del Instituto de la Mujer.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Extremadura que desarrollen actividades contempladas en las Áreas de Actuación previstas en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar, total o parcialmente, las actividades que se realicen durante el año 2004.

2.- Asimismo regula las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación previstas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que realicen durante el año 2004 las federaciones de asociaciones.

3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las Entidades Privadas estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. - Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.101.323-B.489.00 y 17.101.323-B.789.00 y al Proyecto de gasto 2002.17.101.0001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, dirigidas a los programas que se especifican en el artículo 4, y con un importe de 165.398,00 euros y 60.468,00 euros respectivamente, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias contempladas en dicha partida.

Artículo 3. - Actividades subvencionables y beneficiarios/as.

1.- Los programas y actividades subvencionables irán dirigidas al desarrollo de actividades por parte de Federaciones de Entidades

Privadas sin fines de lucro y al Equipamiento de dichas Entidades, siendo susceptible de presentar solicitudes a ambos programas. No obstante, para cada programa sólo podrá ser presentada una solicitud por Entidad.

2.- Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria: Federaciones de Entidades Privadas sin fines de lucro que estén constituidas o se hayan constituido en el período comprendido entre 1 de enero de 2003 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Orden y siempre que cuenten con sede propia.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación.

1.- La cuantía de la subvención a conceder por el IMEX estará en función de los criterios de valoración establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 del presente artículo, y en todo caso no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por cada Entidad para la actividad a desarrollar, teniéndose en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso se podrá superar por subvención: los 24.039,91 euros en el Programa de Mantenimiento de Actividades y los 6.046,8 euros en el de Equipamiento.

2.- Será requisito indispensable para la concesión de las subvenciones la adecuación de los programas presentados a las distintas Áreas de Actuación que contempla el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y especialmente:

2.1.- En el Programa de Mantenimiento:

- a) Servicios especializados de atención a las mujeres.
- b) Actividades de información sobre temas de interés para la mujer: jornadas, seminarios, encuentros, campañas de divulgación, etc.
- c) Actividades formativas adaptadas a las necesidades reales de las mujeres, siendo susceptibles de incluirse cursos sobre técnicas de organización y animación, así como de tramitación y participación en programas convocados por las distintas Administraciones.
- d) Actividades de investigación y análisis de la situación de la mujer en Extremadura, tanto a nivel local como comarcal, provincial y/o regional.
- e) Cualquier otra acción dirigida a conseguir la igualdad de oportunidades de las Mujeres.

2.2.- En el Programa de Equipamiento:

- a) Material necesario para el desarrollo de sus actividades cotidianas.
- b) Material imprescindible para la ejecución de programas concretos.

3.- Asimismo se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los siguientes criterios, sin que ello implique el establecimiento de algún orden de relación:

3.1.- En el Programa de Mantenimiento:

- a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar (20%).
- b) La trayectoria de las Entidades Privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).
- c) Calidad general del Proyecto (40%).
- d) Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

3.2.- En el Programa de Equipamiento:

- a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características del equipamiento a subvencionar (20%).
- b) Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos (40%).
- c) Adecuación real entre la programación del trabajo y la realidad social (20%).
- d) Relación del equipamiento con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

Artículo 5.- Plazo para la presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General del IMEX, según el modelo del Anexo I, se presentarán, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en el IMEX, sita en la calle Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta, 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Para optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

1.- Solicitud normalizada por duplicado según modelo del Anexo I suscrita por el/la representante legal de la Entidad o por quien

tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente.

2.- Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el período 1999-2003, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

3.- Documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o certificación emitida por el/la representante de la Entidad acreditativa de encontrarse ésta incluida en la Base de Terceros habilitada al respecto en el Instituto de la Mujer de Extremadura.

4.- Escrito firmado por el/la representante legal de la Entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose en su caso la cuantía así como la fecha de concesión.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del/la entidad solicitante de la subvención.

6.- Certificado de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

7.- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Así como, fotocopia compulsada del documento de constitución, con sus Estatutos o reglamentación, y en su caso de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

8.- Relación de las asociaciones que componen la Federación, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.

9.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

b) Con carácter particular:

1.- En relación con el Programa de Mantenimiento:

1.1.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

1.2.- Proyecto de la actividad, donde se hará constar los datos generales de la Entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, duración, beneficiarias finales y requisitos de las destinatarias).

1.3.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

2.- En relación con el Programa de Equipamiento:

2.1.- Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

2.2.- Memoria justificativa del equipamiento previsto adquirir y número de beneficiarias finales.

2.3.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4.- El Instituto de la Mujer, por su parte, recabará de oficio el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.- Tramitación y resolución.

1.- Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, serán evaluados por una Comisión del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), que elevará su propuesta de resolución razonada a la Directora General del IMEX debiéndose resolver en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: Secretaria General del IMEX.

Vocales: Los 2 Jefes de Sección del IMEX.

Asesor Jurídico del IMEX.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IMEX.

3.- La concesión o denegación de subvenciones será resuelta por la Ilma. Sra. Directora General del IMEX en el plazo máximo de 15 días a contar desde que sea elevada la propuesta correspondiente por la Comisión Evaluadora. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la cuantía concedida o la causa de la denegación en cada caso concreto, y de los recursos que contra la misma procedan.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

Una vez dictada resolución favorable de la Directora General del IMEX, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.- Para el programa de Mantenimiento de Actividades: El abono de las subvenciones concedidas para la realización de actividades se realizarán en dos fases:

a.- Un primer 50% del importe concedido, una vez acreditado y justificado gasto correspondiente del 50% de las actividades, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado.

b.- El 50% restante una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación final que sea requerida por el IMEX. Esto es, la Entidad que ha desarrollado la actividad debe presentar, en el plazo de un mes desde su finalización, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2004, una "Memoria Final", que incluirá: una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos, y una Memoria Económica o justificación de los gastos totales de la actividad, que consistirá en una certificación de gastos expedido por el órgano competente de dicha entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado, también se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente y de la correcta adopción por parte de la entidad beneficiaria de las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública. En todo caso, el IMEX, exclusivamente abonará los gastos que sean debidamente justificados.

2.- Para el programa del Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención a la firma de la Resolución. Las Entidades deberán justificar la totalidad del gasto del siguiente modo:

a.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio presupuestario del año 2004.

Se deberá presentar para la justificación de la subvención relativa a este programa, fotocopia compulsada de la factura del equipa-

miento adquirido, así como certificación de haber llevado a cabo dicha acción, debiendo estar firmada por el /la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a.

3.- En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de la Consejería de Cultura. Para las medidas de identificación, publicidad e información pública se estará a lo establecido por las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de otras Administraciones, y en particular, las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 9.- Medidas de garantía para el interés público.

La Consejería de Cultura podrá comprobar el destino de las cantidades recibidas a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes. La/el beneficiaria/o está obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos y la información requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra la presente Orden podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 15 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
 Expediente Nº _____
 Población _____
 Provincia _____

SOLICITUD**(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)****1. - DATOS IDENTIFICATIVOS:****1.1. - Datos del/la solicitante:**

1.1.1. - Apellidos: _____
 1.1.2. - Nombre: _____ 1.1.3. - D. N. I. : _____
 1.1.4. - Domicilio: _____ 1.1.5. - Teléf.: _____ 1.1.6. - C.P.: _____
 1.1.7. - Población: _____ 1.1.8. - Provincia: _____
 1.1.9. - Relación con la entidad para la que solicita la ayuda: _____

1.2. - Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1. - Tipo de Entidad: _____
 1.2.2. - Denominación: _____
 1.2.3. - Nº. I. Fiscal: _____ 1.2.4. - Domicilio: _____
 1.2.5. - Población: _____ 1.2.6. - Teléf.: _____
 1.2.7. C.P.: _____ 1.2.8. - Provincia: _____
 1.2.9. - Número de Registro de Asociaciones: _____ 1.2.10. - Nº de socias/os: _____

2. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1. - Tipo de Centro: _____ 2.2. - Denominación: _____
 2.3. - Nº. I. Fiscal: _____ 2.4. - Domicilio: _____
 2.5. - Población: _____ 2.6. - C. P.: _____
 2.7. - Finalidad de la Subvención Programa: _____ 2.8. - Provincia: _____
 Mantenimiento de Actividades 2.9. - Importe del GASTO: _____
 Equipamiento 2.10. - Déficit: _____
 2.11. - Importe Solicitado: _____

3. - SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO

CANTIDAD

CONCESIÓN

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO** a:

1. Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.
2. Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Sello de la Entidad

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. - ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. - ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)

RELACIÓN DE FEDERADAS

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	Nº ASOCIADAS	LOCALIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: _____

Firma del/la solicitante: _____

ANEXO IV

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en representación de
 _____, Entidad privada sin fin de lucro.

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: _____ Firma del/la solicitante: _____

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1º el compromiso de garantizar el bienestar social básico a todos sus ciudadanos residentes en nuestra Región mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida de las personas con discapacidad.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

Se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

No serán objeto de cobertura las ayudas solicitadas para sufragar gastos realizados o derivados de bienes o servicios obtenidos en ejercicio distinto al de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2.- Requisitos de los destinatarios de las ayudas.

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

a) Tener acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento,

declaración y calificación del grado de minusvalía, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes ayudas.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas menores de 6 años afectadas por una grado inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique (a juicio de los Equipos de Valoración y Orientación de los CADEX) que, de no obtener el servicio, recibir tratamiento, o adquirir las ayudas técnicas, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su discapacidad, en los casos de Atención Temprana.

b) Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.

c) Ser menor de 65 años.

d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) No tener pendiente justificación o reintegro, en su caso, de ayudas individuales concedidas en años anteriores.

Artículo 3.- Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía.

1.- Ayudas para la Rehabilitación: tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1.- La Atención Temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños de 0 a 6 años, que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.2.- Recuperación funcional. Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3.- Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1.- Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico, una deficiencia. Los usuarios deberán haber sido valorados y derivados por el CADEX o médico pediatra del S.E.S. y sólo podrán recibir tratamiento en un solo centro, sea éste público o privado (Atención Temprana).

1.3.2.- Aquellas personas, a partir de 6 años de edad, que cumpliendo los requisitos mencionados en la presente orden, precisen según el Equipo de Valoración y Orientación del CADEX un tratamiento incluido en las presentes ayudas.

1.4.- Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- a) Atención Temprana (máximo al mes) 90 €
- b) Terapia del lenguaje (máximo al mes) 90 €
- c) Psicomotricidad (máximo al mes) 90 €
- d) Fisioterapia (máximo al mes) 90 €
- e) Terapia Ocupacional (máximo al mes) 90 €
- f) Tratamientos psicoterapéuticos (máximo al mes) 90 €
- g) Conjunto de tratamientos (máximo al mes) 210 €

2.- Asistencia Especializada.

2.1.- Ayudas para el desenvolvimiento personal.

Las ayudas para el desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidad que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles siempre que estén directa y estrictamente relacionados con la discapacidad alegada. La cuantía máxima podrá llegar hasta 2.450 euros.

2.2.- Asistencia Institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tiene por objeto favorecer la atención de las personas con discapacidad en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 18 años; y excepcionalmente podrán acogerse menores de 18 años que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Así mismo no podrán ser objeto de esta ayuda, los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social u otros organismos públicos.

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 4.700 euros anuales.

2.3.- Ayudas para la Movilidad y Comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Adaptación funcional del hogar en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Facilitar el desenvolvimiento en el hogar.

2.3.1.- Las Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos, podrán concederse en los casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el Sistema de Seguridad Social o cualquier otro, público o privado. Se destinarán a:

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 360 euros.

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 48 euros.

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 2.450 euros.

d) Gastos para la obtención del permiso de conducir, por una sola vez y siempre que por razón de la discapacidad se precisen apoyos o adaptaciones en las clases teóricas o prácticas: importe máximo de 300 euros.

e) Adquisición de vehículo a motor hasta 17 Caballos Fiscales, siempre que el discapacitado precise de silla de ruedas para su movilidad: importe máximo de 2.450 euros.

f) Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 1.300 euros.

Para las ayudas relativas a los apartados e) y f) además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido o solicitante, en el caso que proceda, adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado (Anexo IV). Así mismo se requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave en su movilidad.

La ayuda para adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización. También podrán solicitar estas ayudas el representante legal de menor minusválido o mayor minusválido incapacitado legalmente o cuidador principal que conviva con el minusválido, gravemente afectado en su movilidad y que precisen sillas de ruedas para desplazarse.

2.3.2.- Adaptación funcional del hogar en la vivienda individual o familiar: hasta 2.450 euros. Podrán concederse en los siguientes casos:

a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) Siempre que la obra o adaptación solicitada no sea susceptible de cobertura a través de la Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda, en sus ayudas para rehabilitación, sea cual sea la cuantía solicitada y concedida.

c) No haber obtenido la ayuda durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que en el tiempo transcurrido desde que se concedió se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base para la anterior petición.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el Informe Social del Servicio Social

de Base y presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

2.3.3.- Ayudas Técnicas.

Podrán solicitar ayudas para la adquisición de ayudas técnicas aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad le impidan utilizar los medios convencionales existentes y faciliten la autonomía en las Actividades de Vida Diaria y la relación con el entorno. La cuantía máxima para este tipo de ayudas podrá llegar hasta el coste real de las mismas con el límite de 2.450 euros.

No podrá concederse ayudas técnicas (a excepción de aparatos de uso exclusivamente personal) a minusválidos ingresados en centros residenciales propios y/o subvencionados, por considerarse que dichos aparatos forman parte de los elementos necesarios para la atención que debe prestar el centro.

3.- Ayudas Complementarias.

Tienen como objeto posibilitar la percepción de los servicios previstos en esta Orden. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.
- b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementan.

3.1.- Ayudas para el transporte.

3.1.1.- Transporte para la rehabilitación y asistencia a tratamientos: (máximo al mes) 60 euros/mes.

3.1.2.- Transporte especial para la rehabilitación y asistencia a tratamientos: (máximo al mes) 90 euros/mes.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros o dependencias del S.E.S. u otros de la red de salud pública, y centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Incompatibilidad y Compatibilidad.

4.1.- Incompatibilidad.

Las Ayudas individuales para Personas con Discapacidad serán incompatibles con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y, asimismo con las que pudiera concederse a través del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.), Consejería de Fomento u Organismo Público, así como aquellas que pudieran concederse a través de Asociaciones o Entidades que tengan

convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, para actuaciones similares.

4.2.- Compatibilidad.

En todos los demás casos, con carácter general, la concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los solicitantes están obligados a: "Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas".

Artículo 5.- Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas individuales contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 Código de Proyecto 2000.14.002.0004.00 destinándose un importe de 398.080,00 euros. Esta cuantía podrá ser aumentada con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución de la Consejería para esta finalidad.

Artículo 6.- Procedimiento.

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntarios.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

3. Así mismo, en orden a la mejor resolución se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7.- Criterio de Concesión de las Ayudas.

Para la concesión de las ayudas se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración y Orientación del CADEX, la situación familiar, los recursos del entorno y otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo I.

Artículo 8.- Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo.

La resolución de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración en un plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha Comisión estará compuesta por:

— Titular de la Jefatura de Servicio de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

— Dos Técnicos de la Consejería de Bienestar Social. En el caso de que dentro de este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9.- Recurso de Alzada.

Contra la resolución de las Ayudas Individuales podrá interponerse, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en caso contrario; conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Documentación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas.

b) Acreditación documental de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso del representante, así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

d) En caso de que el reconocimiento del grado de minusvalía haya sido expedido en provincia no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá que presentar copia compulsada de dicho certificado.

e) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

f) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.

g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

h) Declaraciones de los Anexos III y IV.

Artículo 11.- Pago y Justificación.

1.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas podrá comprobar de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.

3.- Las ayudas concedidas con importe superior a 600 euros serán abonadas de la siguiente manera: un 50% de su importe, una vez recaída resolución favorable; y el 50% restante, una vez que el beneficiario presente factura justificativa del gasto realizado y cuyo importe supere, al menos, la cantidad inicialmente abonada, debiendo presentarse ésta en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la Resolución.

4.- Todas las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto y pago realizado, por el importe total del servicio o del bien adquirido objeto de subvención, en el plazo del mes siguiente de la fecha en que se haya hecho efectivo la totalidad del importe de la ayuda.

En el caso de que el importe de la justificación sea inferior a la cuantía concedida, el beneficiario está obligado a la devolución de la ayuda por la cuantía no aplicada, siendo exigible su reintegro, conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar los actos necesarios de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- Situación Económica.

Hasta 322 € de renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De 322,01 € a 415 €	30 puntos
De 415,01 € a 507 €	25 puntos
De 507,01 € a 645 €	20 puntos
De 645,01 € a 783 €	10 puntos
De 783,01 € a 921 €	5 puntos
De 921,01 € a 1.151 €	0 puntos

A partir de 1.151,01 € se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 230 de exceso, con un máximo de

20 puntos

II.- Situación Personal. De acuerdo con el criterio del Equipo de Valoración del CADEX.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de vida diaria:

30 puntos

Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial:

10 puntos

Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria:

5 puntos

III.- Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal	5 puntos

IV.- Situación Social: Recursos del entorno.

Viviendo en la zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V: Otros Factores. Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales se estime preciso valorar

5, 10 ó 15 puntos

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquéllos con una renta per cápita menor.

ANEXO II

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE
---------------	-----------------

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:			NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: / /		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Tipo de minusvalía:					Grado:
Fecha de certificado: / /			Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:			
Ingresos que percibe: Mensuales			Anuales:		
Otros ingresos económicos o rentas					
Procedencia:			Cuantía anual:		
Procedencia:			Cuantía anual:		
PENSIONISTA: SI NO		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Teléfono:	
Relación con el solicitante:		Provincial:	C.P.
		Tipo de representación (*):	

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

3.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

	Cuantía solicitada
a) _____	_____
b) _____	_____
c) _____	_____
d) _____	_____
e) _____	_____

4.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Banco o Caja: _____ N c/c _____
 Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1): _____
 Titular: _____ D.N.I.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos. Autorizo a la Consejería de Bienestar Social para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos.

_____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO III

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)
Señale con una cruz donde corresponda:

Declaración sobre situación familiar:

	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención	
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares	
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge	
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:	
<input type="checkbox"/> * De forma permanente	
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____	
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco _____	
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía	
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado	
<input type="checkbox"/> * Está desempleado	
Indique nombre completo: _____	

Declaración sobre otros factores:

<p>Dónde reside actualmente:</p> <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____ <input type="checkbox"/> Es alquilada
<p>Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:</p>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.
_____ a ____ de _____ de _____.

Firmado:

ANEXO IV
DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS
(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE
CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia Ocupacional			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____	Número de días al mes _____	Nº meses _____
Coste estimado mensual _____		Centro al que asiste _____	
Localidad _____		Provincia _____	
_____		Tratamiento que recibe _____	
_____		Itinerario _____	
Se traslada: Sólo/Acompañado _____			
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

..... a dede

Firmado: el solicitante o su representante.

3.-Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. _____ D.N.I. _____ declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____ para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.

..... a dede

Firmado:

ANEXO V**DECLARACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2003 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D^a _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	RENDA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ EUROS.
---	--	---------------------

ANEXO VI DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos se presentarán en original o en fotocopia acompañada de original para su compulsión. En todos los casos:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Fotocopia NIF/DNI del solicitante y/o de su representante, o Libro de Familia actualizado.
- c) Certificado de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos

los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

- e) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
 - f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad, que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - g) Declaración de los Anexos III y IV.
 - h) Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.
- Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

ORDEN de 26 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre.

El artículo 51 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos reconoce el derecho de las personas con discapacidad a los servicios sociales de atención domiciliaria y de ocupación de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Bienestar Social considera que la integración social de las personas con discapacidad grave pasa por garantizar el acceso a un adecuado ejercicio al derecho al uso y disfrute del ocio, al mismo tiempo que se presta un apoyo a las familias de estas personas que redundarán en una mayor calidad de vida.

El programa de este servicio social especializado se fundamenta en el II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura 2001-2004, uno de cuyos objetivos básicos pretende potenciar la integración comunitaria de estas personas, facilitando a las personas con discapacidad el libre acceso a los recursos de ocio, tiempo libre, deportes y cultura.

El artículo 7 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regulador del régimen general de las subvenciones de la Consejería de Emigración y Acción Social (actualmente, Consejería de Bienestar Social) establece la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con destino a gastos de realización de programas. Su Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por medio de la presente Orden, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de las subvenciones de la Junta de Extremadura se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas que presten servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca públicamente a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas

con discapacidad grave y que pretendan recibir financiación para el desarrollo de programas de ocio a personas con discapacidad vinculados al apoyo a sus familias.

2.- No se concederá subvención de mantenimiento a Programas o Servicios que ya estén atendidos por Convenio de Colaboración, cuando la realización del programa o servicio esté contemplado en la finalidad del mismo.

3.- El programa a desarrollar deberá estar abierto a todos aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, lo soliciten a la entidad.

Artículo 2.- Acciones subvencionables.

1.- Se establecen dos modalidades de programas de ocio susceptibles de ser subvencionados:

a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.

A través de este programa se pretende dar apoyo a las familias extremeñas que tengan entre sus miembros algún discapacitado gravemente afectado.

Mediante este programa la entidad se compromete a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas, mediante profesionales cualificados, en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, dedicados a la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas al familiar discapacitado. Se trabajarán todas aquellas capacidades que le ayuden a desenvolverse en la vida diaria, mediante actividades de ocio que fomenten habilidades sociales, de integración e interacción.

b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objeto de este programa comprende el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales, de ocio dirigidos a personas con discapacidad gravemente afectadas en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

2.- Los costes a subvencionar serán, para ambas modalidades de programas, tanto la contratación de profesionales cualificados adecuados en programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad grave, como los gastos relacionados directamente con el programa que se realiza, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 3.- Inscripción registral.

Las Entidades solicitantes deben figurar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 4.- Documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Fotocopia del Número o Código de Identificación Fiscal.

c) Declaración jurada de que la entidad dispone de medios materiales para llevar a cabo el proyecto.

d) Memoria del Programa conforme al modelo que figura en el Anexo II.

e) Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para presentar solicitudes de financiación de programas de ocio será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, no se acompañase la documentación necesaria o los datos contenidos en ella no son suficientes para valorar la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el art. 42 de la misma Ley.

Artículo 6.- Resolución.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por el Director General de Servicios Sociales y dos técnicos de la Consejería de Bienestar Social; y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2.- Se establecen como criterios objetivos de valoración, los siguientes parámetros:

— Grado de adecuación del proyecto al II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad en Extremadura.

— Población atendida.

— Gestión, desarrollo y justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el 2003.

3.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cuantías destinadas a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004 consignadas en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 129.718 euros, (proyecto 2003.14.002.000100) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 378.534 euros (proyecto 2003.14.002.000100). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación.

1.- A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma.

2.- El 50% restante se abonará de la siguiente forma:

Un primer 25%, una vez que la entidad ha justificado gastos que superan la mitad de lo inicialmente abonado.

Un segundo 25%, cuando los gastos justificados superen el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

3.- Las Entidades beneficiarias del presente Programa deberán justificar adecuadamente los gastos y pagos realizados mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas y de las nóminas del personal contratado; así como una relación detallada de dichos justificantes, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones desarrolladas, conforme al modelo que figura en Anexo III.

4.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor podrá comprobar de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Ejecutar las acciones financiadas a través de esta convocatoria antes del 1 de noviembre de 2004 en un importe que represente, al menos, el 90% de la subvención concedida, debiendo estar ejecutadas en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2004.

b) El coste del personal que la entidad está dispuesta a aportar al programa, deberá ser asumido por la propia entidad, no siendo justificable con cargo a la subvención que se solicita.

c) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la gestión del programa de ocio.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

e) Cualquier variación de actividad con respecto al programa presentado, deberá ser comunicado, por escrito, motivando las causas y proponiendo la nueva actividad, que deberá ser, en su caso, autorizada por la Dirección General de Servicios Sociales.

f) Justificar la subvención en la forma y plazos determinados en la presente Orden.

g) Presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa.

Artículo 9.- Reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, previa instrucción de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.- Inspección del programa.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en la Resolución de concesión y en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____
 Tipo de institución: pública ____, privada _____. Teléfono: _____
 Fax: _____, Correo electrónico _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____
 Provincia _____ N° Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios
 Sociales de Extremadura. _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____, DNI _____
 Domicilio: _____
 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda _____

III.- DATOS DEL PROGRAMA.

1.- Denominación del Proyecto:
 2.- Modalidad de Acción Subvencionable:
 a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas
 de ocio al discapacitado.
 b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con
 discapacidad.
 3.- Ámbito territorial de desarrollo: _____

IV.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía de la subvención solicitada:
 2.- Financiación recibida o solicitada para este mismo programa de otros organismos:
 - Organismo:
 - Importe solicitado:
 - Importe concedido:

Mérida, a ____ de _____ de 2004
 (Sello de la Entidad y Firma del Representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS****PROYECTO A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____
2. **LOCALIDAD:** _____
3. **MODALIDAD DE PROGRAMAS:**

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

4. **ACTIVIDADES DE OCIO (DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, CRONOLOGÍA DETALLADA Y PARTICIPANTES):**

5. **PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

ANEXO IV

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

2.- LOCALIDAD: _____

3.- MODALIDAD DE PROGRAMAS:

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	GRADO MINUSVALÍA	DOMICILIO HABITUAL	LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actividades llevadas a cabo, localización y fecha.

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	GRADO MINUSVALÍA	DOMICILIO HABITUAL	Nº ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

- Cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente.
- Actividades de ocio (descripción, ubicación, cronología detallada y participantes).

4.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a. Número de Profesionales contratados.

b. Profesionales que han atendido el programa.:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

Nota: se deberá diferenciar en este cuadrante los profesionales contratados específicamente para el desarrollo del programa de ocio, diferenciándolo de los aportados por la entidad.

5. OBJETIVOS CONSEGUIDOS.

6. VARIACIÓN ENTRE PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL MISMO.

7. PROBLEMAS OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

8. RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA.

9. CONCLUSIONES.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se convocan seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Planificación y Coordinación Sanitarias y la Promoción de la Salud.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 40, entre las actividades a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, las de docencia e investigación, derivándose de su artículo 43 la obligación de la Administración Sanitaria de fomentar la investigación sanitaria, a efectos de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población de Extremadura.

En el marco de lo anterior, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 dispone que las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma deberán fomentar actuaciones dirigidas a incrementar el conocimiento de los problemas de salud y del funcionamiento de los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y contempla expresamente la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad Autónoma.

Mediante Decreto 80/2003, de 15 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, se especifican las funciones que tienen encomendadas cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo. Al objeto de promover el estudio, desarrollo e investigación en las áreas de cooperación y coordinación sanitarias, cáncer, educación para la salud, planificación sanitaria y ordenación farmacéutica, materias sobre las que la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias tiene atribuidas competencias en el precitado Decreto, se hace preciso la convocatoria de varias becas de investigación, en esas áreas, que permitan el estudio, desarrollo y puesta en marcha de diversos planes integrales y otras medidas, y, en consecuencia, el abordaje integrado de cada uno de estos temas.

En orden a la puesta en marcha de los Proyectos descritos anteriormente por personal especialmente dedicado a tal fin y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de seis becas destinadas a la ejecución de acciones de investigación y desarrollo, en el marco de la planificación y coordinación sanitarias y la promoción de la salud encomendadas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que se desarrollarán bajo la dirección y tutela de la misma, con los objetivos que se especifican a continuación:

Beca nº 1: Diseñar y desarrollar un sistema de coordinación que potencie y optimice las relaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo con diversas instituciones.

Beca nº 2: Investigar la situación actual del cáncer en nuestra Comunidad Autónoma, así como la priorización de objetivos y actividades a llevar a cabo.

Beca nº 3: Investigar y desarrollar en el campo de la Educación para la Salud en Extremadura.

Beca nº 4: Estudiar y desarrollar la planificación estratégica como herramienta indicativa y marco de referencia de todas las actuaciones públicas en el ámbito de la salud.

Beca nº 5: Garantizar la creación, mantenimiento, actualización y explotación de registros de los sistemas de información de servicios farmacéuticos, así como la evacuación de informes y evaluación de actividades en base a los datos de dichos registros, además del registro y mantenimiento de la red de alertas de productos farmacéuticos.

Beca nº 6: Registrar y estudiar los expedientes jurídicos y administrativos de las Oficinas de Farmacia.

Artículo 2.- Características de las ayudas

1. El disfrute de las becas comenzará en la fecha que indique la resolución de cada una de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. Las becas tendrán una duración máxima, incluidas las sucesivas prórrogas que se pudieran producir, de 60 meses.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada, a excepción de lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de 39.479,72€ con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2004, procedentes de los siguientes proyectos presupuestarios, del Programa 412 A. Planificación y Asistencia Sanitaria del Servicio 03, aplicación presupuestaria 2004.18.03.0004, 2004.18.03.0005 y 2004.18.03.0009.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

a) Titulado Superior: 1.302,67€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Titulado Medio: 1.202,41€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión) 1.109,87€ mensuales brutos sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

Artículo 4.- Requisitos

Podrán concurrir para las respectivas becas anunciadas en el artículo 1 de la presente Orden, aquellas personas mayores de edad que estén en posesión de la titulación académica que en cada uno de los casos se especifica.

Beca nº 1: — Licenciados en Derecho.

Beca nº 2: — Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 3: — Diplomados en Educación Social.

— Diplomados en Trabajo Social.

— Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 4: — Diplomados Universitarios en Enfermería.

Beca nº 5: — FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión).

— Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o de Sistemas y/o Diplomatura en Informática.

Beca nº 6: — Licenciados en Derecho.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en esta Orden e irán dirigidas al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, especificando, en dicho impreso el número o números de beca/s a los que el solicitante aspira, y acompañando la documentación relacionada en el artículo 6 de esta Orden.

2. Se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en c/ Adriano 4 - 06800 Mérida, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes (Anexo I) deberá adjuntarse la documentación siguiente relacionada con la convocatoria, en documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título Académico.

c) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

d) Currículo vitae del solicitante, en el que se haga constar sólo la experiencia profesional y certificaciones académicas que estén relacionadas con el objeto de la beca, con aportación documental de todos los méritos alegados relacionados con la presente convocatoria.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto,

se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria, la Jefa de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios y el Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria. Actuando como Secretario de la misma una persona de la Consejería de Sanidad y Consumo que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

— Celebración de la entrevista personal a que se refiere el artículo 9.4 de la presente norma.

— Publicar la lista provisional con el resultado de la valoración de las solicitudes y de la entrevista.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la LRJPAC.

Artículo 9.- Criterios generales y específicos de valoración

1. Se contabilizarán aquellos méritos alegados por el solicitante que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las Becas objeto de la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes “criterios generales” de evaluación, siempre en relación con los temas objeto de la presente convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria (4 puntos para las matriculas de honor, 3 puntos para los sobresalientes, 2 puntos para los notables y 1 punto para los aprobados). La puntuación total se obtendrá sumando el valor de la nota de cada asignatura y todo ello dividido por el número total de asignaturas de la titulación aportada como requisito (en caso de posesión de dos titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria).

b) Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria, con certificación acreditativa. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por proyecto de investigación en que se haya participado. Los proyectos de investigación de duración superior a un año se valorarán con 1 punto por cada año de duración del proyecto).

c) Cursos sobre informática que versen sobre Internet y/o bases de datos y/o programas que permitan el estudio de diversas variables, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y/o la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (0,1 puntos por cursos de 0-5 horas, 0,3 puntos por cursos de 6-15 horas, 0,5 puntos por cursos de 16-30 horas y 1 punto por cursos con más de 30 horas).

d) Conocimientos en inglés con certificado oficial de Organismos o Administraciones Públicas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos (1 punto por cada año o curso académico realizado en la Escuela Oficial de Idiomas u otra institución acreditada para formación oficial).

e) Otros cursos de formación relacionados con los objetivos de la beca de la que se trate, desarrollados por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la Universidad de Extremadura y aquellos acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

f) Impartición de docencia en temas relacionados con el objetivo de la beca en concreto, llevada a cabo en la Escuela de

Estudios de Ciencias de la Salud u otros organismos públicos de docencia de nivel superior (0,3 puntos para 0-5 horas docentes, 0,5 puntos para 6-15 horas docentes y 1 punto para más de 15 horas docentes impartidas). La valoración máxima será de 1 punto.

g) Experiencia profesional en áreas relacionadas con esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos (0,1 puntos por mes o fracción trabajado).

h) Diplomado en Sanidad y Diplomado en Gestión Sanitaria. Se valorarán con 3 puntos cada uno de ellos.

i) Publicaciones en atención sanitaria, salud pública y/o gestión sanitaria. Se valorará con un máximo de 3 puntos (1 punto por cada libro, 0,5 puntos por cada capítulo, 0,3 puntos en revistas de ámbito internacional, 0,2 puntos en revistas de ámbito nacional y 0,1 puntos en revistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

j) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las siguientes Becas se tendrán en cuenta los "criterios específicos" que se detallan a continuación:

a) Para la Beca nº 1: Se tendrán en cuenta: Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

b) Para la Beca nº 3: Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Máster en Educación para la Salud, Promoción de la Salud, Educador Social, expedidos por la Universidad pública o Administración Pública correspondiente, se valorará con 3 puntos.

c) Para la Beca nº 5: Cursos superiores de formación para los Técnicos Especialistas y los Ingenieros Técnicos en Informática, así como para los Diplomados en Informática, que no hayan sido contabilizados en el artículo 9 apartado 2C. Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de 11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

d) Para la Beca nº 6: Se tendrá en cuenta: Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado (0,1 puntos de 0-10 horas, 0,3 puntos de

11-30 horas, 0,5 puntos de 31-100 horas y 1 punto con más de 100 horas).

4. Los solicitantes que en la fase de valoración de méritos obtengan 3 o más puntos, serán convocados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En esta entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 30 puntos.

Artículo 10.- Resolución

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo una lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará que la beca está financiada con cargo al Fondo Social Europeo según lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo del Reglamento 1159/2000, así como la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres meses.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).
- Alta de Terceros.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).
- Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, se realizará de oficio de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

b) Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

c) Remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, en enero de cada año, un informe anual sobre el estado de elaboración del proyecto a fecha 31 de diciembre del año anterior, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:

a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Artículo 14.- Suspensión temporal y renuncia a la beca

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la misma y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.

2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15.- Lista de Espera

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos para obtener las becas objeto de la presente Orden, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I		
Solicitud de admisión al concurso de méritos para la concesión de seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la planificación y coordinación sanitarias y la promoción de la salud		
D/D ^a :		
Fecha de nacimiento:		
DNI:		
Domicilio:		
Código postal:		
Ciudad:		
Provincia:		
Nº de Teléfono:		
Titulación/es académica/s:	Licenciado en: Diplomado en: FP II y/o Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática (Técnico Especialista en Informática de Gestión) y/o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas y/o Diplomado en Informática, especificar:	
Estudios exigidos en la convocatoria:		
Otros títulos oficiales:		
Documentos que se adjuntan: (*)		
	Título académico	<input type="checkbox"/>
	Certificación de estudios	<input type="checkbox"/>
	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
	<i>Curriculo Vitae</i>	<input type="checkbox"/>
	Otros (especificar).....	<input type="checkbox"/>
DECLARA: Ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de 3 de febrero de 2004		
SOLICITA: (*) ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de la beca de investigación nº : <input type="checkbox"/> Beca nº 1 <input type="checkbox"/> Beca nº 2 <input type="checkbox"/> Beca nº 3 <input type="checkbox"/> Beca nº 4 <input type="checkbox"/> Beca nº 5 <input type="checkbox"/> Beca nº 6		
Fecha: En....., a de de 2004		
Firma:		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN
Y COORDINACIÓN SANITARIAS
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
C/ Adriano, 4 - 06800 Mérida

(*) Señalar con una X lo que proceda

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....con DNI nº

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.

En..... a dede 2004

ANEXO III

Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda de cualquier tipo de entidad pública o privada

(a los efectos de la declaración jurada que se especifica en el artículo 11, apartado a)

D/D^a..... con DNI nº....., con domicilio en....., nº....., CP....., Localidad.....

Provincia....., declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En ade de 2004

Fdo:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 57/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento.

Advertido error en la publicación del Decreto 57/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento, publicado en Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 22 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 4612, tanto en el título como en el texto, donde dice:

“D. Francisco Moreno Rodríguez”,

Debe decir:

“D. Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

CORRECCIÓN de errores al Decreto 58/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Víctor Manuel Zarco Lora como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento.

Advertido error en la publicación del Decreto 58/2004, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. Víctor Manuel Zarco Lora como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, publicado en Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 22 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 4612, tanto en el título como en el texto, donde dice:

“D. Víctor Manuel Zarco Loras”,

Debe decir:

“D. Víctor Manuel Zarco Lora”.

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de abril de 2004, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulado Superior, Especialidad Ingeniería Agrónoma de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 1 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 107, de 11 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre

las que figuraba la de Ingeniería Agrónoma del Cuerpo/Categoría de Titulado Superior, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero.- Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2003, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulado Superior, Especialidad Ingeniería Agrónoma.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Orden de Convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- La lista de espera que se constituye mediante la presente Orden sustituye a la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995 (D.O.E. nº 22, de 21 de febrero).

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación

en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2004, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 16 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 35, de 25 de marzo), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE :

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra la Comisión de Coordinación y Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004.

La Orden de 18 de marzo de 2004 (D.O.E. de 25 de marzo) ha convocado los procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial. Para el Curso 2004-2005.

La Base 5 de la referida Orden de 18 de marzo establece que se constituirá una Comisión de Coordinación y Baremación para entender de las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación, que habrá de nombrarse antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación serán nombrados por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, ajustándose a los criterios establecidos en dicha base 5.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

RESUELVE:

Primero.- Nombrar como Comisión de Coordinación y Baremación a los siguientes empleados públicos al servicio de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

Presidente/a titular: JOSÉ ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Presidente/a suplente: JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS

Vocal titular nº 1: ANTONIA GONZÁLEZ GALÁN
Vocal suplente nº 1: RAÚL MAESTRO CONEJO

Vocal titular nº 2: GREGORIO RODRÍGUEZ CANO
Vocal suplente nº 2: MARÍA CID BALBOA

Vocal titular nº 3: MERCEDES MOYANO GRAJERA
Vocal suplente nº 3: ANA ISABEL LÓPEZ MASA

Secretario/a titular: MANUEL ALEJO GONZÁLEZ
Secretario/a suplente: SANTIAGO MONTERO OMENAT

Segundo.- Ordenar la exposición de esta Resolución en la siguiente dirección Web:

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que se relacionan a continuación:

- Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Delgado Valencia, 6, Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología, Avda. Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en el plazo de un mes. Podrán también interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Mérida, 12 de abril de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombran las Comisiones de Baremación y se ordena su exposición pública, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específico de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004.

La Orden de 18 de marzo de 2004 (D.O.E. de 25 de marzo) ha regulado los procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Una vez concluido el plazo de admisión de instancias, debe procederse, según lo establecido en la base 4ª de la mencionada Orden, a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, como paso previo la baremación de las solicitudes y méritos presentados por los distintos aspirantes.

No obstante, la base 5ª de la referida Orden de 18 de marzo establece que antes de hacerse pública la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros serán nombradas las Comisiones de Baremación, cuya composición debe de ajustarse a lo indicado en la mencionada base 5ª.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

RESUELVE:

Primero.- Nombrar a los miembros de las Comisiones de Baremación que procederán a valorar los méritos aportados por los aspirantes que resulten definitivamente admitidos en el proceso de selección para la constitución de lista de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

La composición de dichas Comisiones de Baremación queda configurada según se expresa en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la exposición de esta Resolución en la siguiente dirección Web:

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que se relacionan a continuación:

- Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, C/ Delgado Valencia, 6, (1ª Planta). Mérida.
- (Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología, Avda. Europa, 2. Badajoz
- Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Mérida, 27 de abril de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO COMISIONES DE BAREMACIÓN

Sede de todas las comisiones: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS C/ Delgado Valencia, 6-1ª Planta MÉRIDA

COMISIÓN BADAJOZ I

ZONAS: ALBURQUERQUE/ALCONCHEL/BADAJOZ I

Presidente/a titular: Mª SOLEDAD MUÑOZ BARBA (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Presidente/a suplente: FÁTIMA GARCÍA BURGOS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular nº I: MARÍA ROSA MARTÍN BUSTOS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente nº I: JOSÉ Mª GARCÍA GARCÍA (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular nº 2: M^a DE LA VEGA GARCÍA BALLESTER (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente nº 2: RAÚL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular nº 3: ÁNGELA M^a GALÁN GÓMEZ (C.P. Santa Marina. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: M^a CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular nº 4: M^a DEL PILAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: M^a DEL CARMEN FORCALLO ROSS (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal titular nº 5: JOSÉ FCO. BORGE FERNÁNDEZ (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: ESPERANZA FERNEL TERUEL (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Secretario/a titular: FRANCISCO RUIZ VIZUETE (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

Secretario/a suplente: ENRIQUE MÁRQUEZ TRENADO (C.P. Juan Vázquez. Badajoz)

COMISIÓN BADAJOZ 2

ZONAS: BADAJOZ 2

Presidente/a titular: ÁNGEL SÁNCHEZ-MAYORAL RASTROJO (C.P. Cerro Reyes. Badajoz)

Presidente/a suplente: AMPARO FERNÁNDEZ MORENO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular nº 1: JUANA REVERIEGO PEDRERA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente nº 1: ANA BARRERA VISEAS (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular nº 2: HIPÓLITO LANCHO CARRILLO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente nº 2: REYES TEJADO GARCÍA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular nº 3: M^a CARMEN REBOLOSO CASTUERA (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: CARLOS TEJERO RAMOS (C.P. Santo Tomás de Aquino. Badajoz)

Vocal titular nº 4: ELENA MURILLO SÁNCHEZ (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: M^a SOLEDAD OJEDA SANJUAN (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal titular nº 5: ISABEL LÓPEZ GUERRERO (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: JOSÉ MANUEL IGLESIAS MIRANDA (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Secretario/a titular: MARÍA JOSÉ URDIALES URDIALES (C.P. Cerro de Reyes. Badajoz)

Secretario/a suplente: ANTONIO MANZANO MARCHIRANT (C.P. Vegas Bajas. Balboa)

COMISIÓN BADAJOZ 3

ZONAS: BADAJOZ 3

Presidente/a titular: M^a ÁNGELES CORRAL ROBLES (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Presidente/a suplente: PILAR TAPIA TAPIA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular nº 1: ISABEL AGUDO MANGAS (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente nº 1: CRISTINA ALBERO REBOLLO (C.P. Santa Marina. Badajoz)

Vocal titular nº 2: PEDRO ÁLVAREZ BARRAGÁN C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente nº 2: FEDERICO MARTÍN SANABRIA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular nº 3: FÁTIMA MERINO ZAMORA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: SONIA BLANCO CORTÉS (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular nº 4: M^a ISABEL SEDA DE LA CRUZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: JUANA GARRIDO GUIBADO (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal titular nº 5: M^a ÁNGELES LÓPEZ DE LERMA ENTONADO (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: M^a PILAR PINO RUIZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Secretario/a titular: LUIS JESÚS ROMÁN CUENDA (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

Secretario/a suplente: ESTRELLA ALMEIDA DOMÍNGUEZ (C.P. Enrique Iglesias. Badajoz)

COMISIÓN BADAJOZ 4
ZONAS: BADAJOZ 4

Presidente/a titular: LUIS GARCÍA DONALONSO (C.P. Juventud. Badajoz)
Presidente/a suplente: ÁNGEL SÁNCHEZ FORERO (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular nº 1: FRANCISCO DURÁN BUENO (C.P. Juventud. Badajoz)
Vocal suplente nº 1: MARÍA LUISA PÉREZ TAMAYO (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular nº 2: ANDRÉS MÉNDEZ TORRES (C.P. Juventud. Badajoz)
Vocal suplente nº 2: JUAN GONZÁLEZ CORBACHO (CEE Los Ángeles. Badajoz)

Vocal titular nº 3: ANA ÁNGELES CUARTERO POVES (C.P. Juventud. Badajoz)
Vocal suplente nº 3: M^a CARMEN BERMEJO MARTÍN (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular nº 4: M^a LUZ GONZÁLEZ SANZ (C.P. Juventud. Badajoz)
Vocal suplente nº 4: CATALINA ROMERO DE LOS SANTOS (C.P. Juventud. Badajoz)

Vocal titular nº 5: M^a CARRIÓN MATADOR MAYA (C.P. Juventud. Badajoz)
Vocal suplente nº 5: M^a PILAR NEVADO LÓPEZ (C.P. Juventud. Badajoz)

Secretario/a titular: MARÍA JOSEFA BRAVO RUBIO (C.P. Juventud. Badajoz)
Secretario/a suplente: VICENTE FERNÁNDEZ ROL (C.P. Santa Engracia. Badajoz)

COMISIÓN BADAJOZ 5
ZONAS: BADAJOZ 5

Presidente/a titular: FRANCISCO REDONDO IZQUIERDO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)
Presidente/a suplente: ENCARNACIÓN DELGADO GARCÍA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular nº 1: TEODORA DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)
Vocal suplente nº 1: JUAN ROMÁN CUENDA (C.P. Enrique Segura. Badajoz)

Vocal titular nº 2: LORENZO BECERRA MUÑOZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)
Vocal suplente nº 2: MARÍA TEODORA ALGABA MANSILLA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular nº 3: M^a DEL MAR BALLESTA GARCÍA (C.P. Santo Tomás de Aquino. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: LEONOR GARCÍA BLANCO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular nº 4: MAGDALENA VARA TERRÓN (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: M^a ISABEL RODRÍGUEZ TEJADA (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal titular nº 5: FERNANDA MUÑOZ HURTADO (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: LORENZO BERROCAL MUÑOZ (C.P. Manuel Pacheco. Badajoz)

Secretario/a titular: MIGUEL SANTOS BENÍTEZ (C.P. Santo Tomás de Aquino. Badajoz)

Secretario/a suplente: RAFAEL SANTÉ BAZO (C.P. Luis Vives. Badajoz)

COMISIÓN BADAJOZ 6
ZONAS: BADAJOZ 6

Presidente/a titular: RAFAEL RAMOS LÓPEZ (C.P. San Fernando. Badajoz)

Presidente/a suplente: JOAQUINA MAESO CIPRIÁN (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal titular nº 1: M^a ROCÍO MORA GARCÍA (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal suplente nº 1: M^a SONSOLES ÁLVAREZ GARCÍA (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal titular nº 2: JOSÉ M^a MARTÍNEZ MORENO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal suplente nº 2: MANUEL UNIÓN GUIADO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal titular nº 3: JUAN CARLOS GRANDE TIRADO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: AMPARO CAMPOS BARBERO (C.P. San José de Calasanz. Badajoz)

Vocal titular nº 4: PILAR MUÑOZ PARRA (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: INÉS ROMERO CARRASCO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal titular nº 5: JUANA RUIZ FERNÁNDEZ (C.P. San Fernando. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: PETRA BRAVO VADILLO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Secretario/a titular: GERARDO BARRANTES CASQUERO (C.P. San Fernando. Badajoz)

Secretario/a suplente: ENRIQUETA BARTOLOMÉ PROTASIO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Badajoz)

COMISIÓN BADAJOZ 7

ZONAS: BARCARROTA/OLIVENZA/ROCA DE LA SIERRA (LA)/
SANTA MARTA DE LOS BARROS

Presidente/a titular: EDUARDO FERNÁNDEZ LEÓN (C.P. Puente Real. Badajoz)

Presidente/a suplente: EDUARDO MURIEL GONZÁLEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular nº 1: M^a CRUZ GARCÍA CARRASCO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente nº 1: M^a CARMEN SÁNCHEZ REYES (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular nº 2: M^a DOLORES PALOMINO QUINTERO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente nº 2: ANTONIO LUCAS MACARRO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular nº 3: ARSENIO TOMÉ MORÁN (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente nº 3: EMILIO SANDE ÁLVARO (C.P. José Virel. La Albuera)

Vocal titular nº 4: JOSEFA LÓPEZ GARCÍA (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente nº 4: M^a REYES NEVADO GAGO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal titular nº 5: PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Vocal suplente nº 5: EMILIA CRISÓSTOMO NÚÑEZ (C.P. Puente Real. Badajoz)

Secretario/a titular: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GALLEGRO (C.P. Puente Real. Badajoz)

Secretario/a suplente: JORGE FUEYO DÍAZ (C.P. José Virel. La Albuera)

COMISIÓN CÁCERES I

ZONAS: CÁCERES I

Presidente/a titular: BENITO NÚÑEZ REGODÓN (C.P. Prácticas. Cáceres)

Presidente/a suplente: RAMÓN PUERTAS MONTERO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal titular nº 1: LUCINIO ARIAS MORENO (C.P. Cervantes. Cáceres)

Vocal suplente nº 1: M^a LOURDES LÓPEZ PARRAS (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal titular nº 2: ANTONIO CRUZ RODRIGO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal suplente nº 2: AGUSTÍN REDONDO REDONDO (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal titular nº 3: VICENTE GASPAR TORRES (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente nº 3: JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (C.P. Cervantes. Cáceres)

Vocal titular nº 4: HELIODORA MORENO RUBIO (C.P. Prácticas. Cáceres)

Vocal suplente nº 4: LUIS MARÍA JIMÉNEZ LOBATO (C.P. El Vivero. Cáceres)

Vocal titular nº 5: JOSÉ M^a CANCHO SÁNCHEZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente nº 5: GERMÁN NÚÑEZ NÚÑEZ (C.P. Prácticas. Cáceres)

Secretario/a titular: JULIANA GRANADO GONZÁLEZ (C.P. El Vivero. Cáceres)

Secretario/a suplente: FRANCISCO ORDIALES NIETO (C.P. Cervantes. Cáceres)

COMISIÓN CÁCERES 2

ZONAS: CÁCERES 2

Presidente/a titular: GREGORIO ZAZO MONTERO (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Presidente/a suplente: JOSÉ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal titular nº 1: JULIA NAVA PINO (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal suplente nº 1: GUILLERMO COLLAZOS PÉREZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal titular nº 2: ROBERTO JULIO GARCÍA (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal suplente nº 2: JORGE SILVEIRA CONGREGADO (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal titular nº 3: PEDRO BARRADO PALOMINO (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente nº 3: JARA SÁNCHEZ-ESCOBERO PETISCO (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal titular nº 4: PETRA GALEA JIMÉNEZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente nº 4: INÉS PEDRERA MOGOLLÓN (C.P. La Hispanidad. Cáceres)

Vocal titular nº 5: MARÍA DEL CARMEN SALAS DÍAZ (C.P. San Francisco. Cáceres)

Vocal suplente nº 5: MARÍA ÁLVAREZ JARA (C.P. Ntra. Sra. del Salor. Valdesalor)

Secretario/a titular: FERNANDO SIMÓN MONTULL (C.P. San Francisco. Cáceres)

Secretario/a suplente: JULIÁN CLAVER ALEGRE (C.P. Ntra. Sra. del Risco. Sierra de Fuentes)

COMISIÓN CÁCERES 3

ZONAS: CÁCERES 3

Presidente/a titular: JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TAPIA (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Presidente/a suplente: JULIA CASTRO PIÑAS (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Vocal titular nº 1: AGUSTINA DURÁN ACEDO (C.P. El Brocense. Brozas)

Vocal suplente nº 1: QUINTÍN DURÁN SERENO (C.P. San Gregorio. Piedras Albas)

Vocal titular nº 2: ESTHER LUIS PÉREZ (C.P. El Brocense. Brozas)

Vocal suplente nº 2: SONIA CLAVERO SÁNCHEZ (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Vocal titular nº 3: M^a DOLORES ACEDO MANZANO (C.P. Ntra. Sra. de Altogracia. Garrovillas de Alconétar)

Vocal suplente nº 3: M^a FERNANDA GARCÍA MACÍAS (C.P. El Brocense. Brozas)

Vocal titular nº 4: JOSÉ GONZÁLEZ PAZ (C.P. Ntra. Sra. de Altogracia. Garrovillas de Alconétar)

Vocal suplente nº 4: ARTURO SANTANO CLAVER (C.P. Miguel Primo de Rivera. Alcántara)

Vocal titular nº 5: M^a VICTORIA ACEDO GRACIA (C.P. El Brocense. Brozas)

Vocal suplente nº 5: M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ LUCAS (C.P. El Brocense. Brozas)

Secretario/a titular: M^a DEL CARMEN CABEZÓN RUBIO (C.P. Ntra. Sra. de la O. Navas del Madroño)

Secretario/a suplente: ENRIQUE CLEMENTE MATEOS (C.P. El Brocense. Brozas)

COMISIÓN CÁCERES 4

ZONAS: CÁCERES 4

Presidente/a titular: JUAN AGUSTÍN CAMISÓN BERTOL (C.R.A. Almenara. Gata)

Presidente/a suplente: ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ (C.P.R. Hoyos. Hoyos)

Vocal titular nº 1: VIRGINIA LUBÁN EGIDO (C.P. Obispo Álvarez de Castro. Hoyos)

Vocal suplente nº 1: FRANCISCO JAVIER PÉREZ VILLA (C.P. Obispo Álvarez de Castro. Hoyos)

Vocal titular nº 2: RAQUEL RAMA TORIBIO (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente nº 2: SARA CASTILLO LAJAS (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal titular nº 3: MIGUEL ÁNGEL SIMÓN DOMÍNGUEZ (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente nº 3: ALEJANDRO PIÑEIRO RODRÍGUEZ (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal titular nº 4: ANASTASIA GONZÁLEZ BELLANCO (C.P. Ntra. Sra. Asunción. Valverde del Fresno)

Vocal suplente nº 4: JUAN JOSÉ MORENO MATEOS (C.P.R. Hoyos. Hoyos)

Vocal titular nº 5: RAQUEL MORENO MATEOS (C.R.A. Almenara. Gata)

Vocal suplente nº 5: FERNANDO FUENTES SOLANO (C.P.R. Hoyos. Hoyos)

Secretario/a titular: JULIO MORCILLO ALMARAZ (C.P. Leandro Alejaño. Cilleros)

Secretario/a suplente: VICENTE SÁNCHEZ ROMERO (C.P. Virgen de la Vega. Moraleja)

COMISIÓN CÁCERES 5

ZONAS: ALCÁNTARA/ALCUÉSCAR/ARROYO DE LA LUZ/ CAMINOMORISCO/CÁCERES 5

Presidente/a titular: MARGARITA MENDO BARRANTES (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Presidente/a suplente: FERNANDO AGÚNDEZ GÓMEZ (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Vocal titular nº 1: JOSÉ CARLOS LÓPEZ FUENTES (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente nº 1: ANA MARÍA PEREIRA IGLESIAS (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Vocal titular nº 2: PAULA ROMÁN SOLIS (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente nº 2: M^a ÁNGELES JAREÑO QUILEZ (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Vocal titular nº 3: JOSÉ MARÍA GÓMEZ AMELIA (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Vocal suplente nº 3: EPIFANÍA MATEOS OJEDA (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal titular n° 4: LORENZO JIMÉNEZ RÍOS (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n° 4: ASUNCIÓN BAÑEGIL MOLANO (C.P. El Tesoro de Aliseda. Aliseda)

Vocal titular n° 5: ANDRÉS CALLES QUESADA (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

Vocal suplente n° 5: JOSÉ MARCOS MONTERO MELCHOR (C.P. El Tesoro de Aliseda. Aliseda)

Secretario/a titular: JOSÉ CARLOS GUARDIOLA MÁRTIL (C.P. Los Arcos. Malpartida de Cáceres)

Secretario/a suplente: ADOLFO GÓMEZ DÍAZ (C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Arroyo de la Luz)

COMISIÓN CÁCERES 6

ZONAS: CECLAVÍN/MIAJADAS/MONTÁNCHEZ/
VALENCIA DE ALCÁNTARA

Presidente/a titular: JULIA TALAMILLO GARCÍA (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Presidente/a suplente: SEBASTIÁN PANTRIGO DÍAZ (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal titular n° 1: BIENVENIDA RODRÍGUEZ OLIVA (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal suplente n° 1: CRISTINA RODRÍGUEZ CLEMENTE (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal titular n° 2: FRANCISCO VALIENTE CLEMENTE (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal suplente n° 2: JUAN CARLOS SANTOS PACHECO (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal titular n° 3: M^a CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MACÍAS (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal suplente n° 3: LOURDES RODILLA LEÓN (C.P. Virgen de Arge-me. Coria)

Vocal titular n° 4: PILAR CHURRO MAGRO (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal suplente n° 4: MONTAÑA CRUZ RODRÍGUEZ (C.P.R. Coria. Coria)

Vocal titular n° 5: ISABEL M^a MOGOLLÓN CANO-CORTÉS (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Vocal suplente n° 5: SOLEDAD UCEDO VILLA (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Secretario/a titular: ÁNGELA MARTÍNEZ RAMAJO (C.P. Maestro Camilo Hernández. Coria)

Secretario/a suplente: ALONSO ACACIO VILLA (C.P. Zurbarán. Coria)

COMISIÓN DON BENITO 1

ZONAS: CABEZA DEL BUEY/CASTUERA/
HERRERA DEL DUQUE/SIRUELA

Presidente/a titular: JOSÉ G. DELGADO GARCÍA (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Presidente/a suplente: NICOLÁS ROMERO RUIZ (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal titular n° 1: ANTONIA CASADO VELARDE (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal suplente n° 1: PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ (C.P. Francisco Valdés. Don Benito)

Vocal titular n° 2: ANTONIO SÁNCHEZ TORREÑO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal suplente n° 2: RAFAEL BARRERO CUADRADO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal titular n° 3: MANUEL GUIADO RODRÍGUEZ (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal suplente n° 3: FÁTIMA VICENTE RIVERO (C.P. Hernán Cortés. Medellín)

Vocal titular n° 4: MARÍA CALDERÓN LAGO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal suplente n° 4: M^a DEL PILAR MATEOS CASADO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal titular n° 5: CAROLINA MUÑOZ HORRILLO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Vocal suplente n° 5: CATALINA MONJE MORENO (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Secretario/a titular: EMILIA FERNÁNDEZ GIL (C.P. Donoso Cortés. Don Benito)

Secretario/a suplente: M^a MANUELA ÁLVAREZ ESTRADA (C.P. Hernán Cortés. Medellín)

COMISIÓN DON BENITO 2

ZONAS: CAMPANARIO/NAVALVILLAR DE PELA/QUINTANA-ZALAMEA

Presidente/a titular: MANUEL BRAVO BENÍTEZ (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Presidente/a suplente: JOSEFA GONZÁLEZ SILVA (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal titular n° 1: M^a FRANCISCA GARCÍA SERVÁN (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal suplente n° 1: M^a DEL ROSARIO MUÑOZ MIRANDA (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal titular n° 2: RAIMUNDA RIVERA GARCÍA (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal suplente n° 2: JUAN LÓPEZ MANZANO (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal titular n° 3: M^a LUISA SÁNCHEZ ATALAYA (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal suplente n° 3: FELIPE PÉREZ LEITÓN (C.P. Virgen de la Antigua. La Haba)

Vocal titular n° 4: GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal suplente n° 4: AMPARO DOMÍNGUEZ MORENO (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal titular n° 5: INMACULADA MONTERO CARMONA (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Vocal suplente n° 5: ANTONIO IZQUIERDO HIDALGO (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

Secretario/a titular: EMILIO DE LA PAZ FABERO (C.P. Francisco Valdés. Don Benito)

Secretario/a suplente: JOSÉ MARTÍN JIMÉNEZ (C.P. Santa Margarita. Mengabril)

COMISIÓN DON BENITO 3

ZONAS: DON BENITO

Presidente/a titular: FRANCISCO MUÑOZ SANZ (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Presidente/a suplente: TERESA MASA QUIRÓS (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 1: FERMÍN MUÑOZ RESECO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 1: ANTONIO L. RUBIO BERNAL (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 2: MARÍA BEGOÑA MUÑOZ TORRALBO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 2: CARLOTA CÁCERES GÓMEZ-CORONADO (CP Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 3: LOURDES GONZÁLEZ LENA (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 3: M^a DEL MAR MANCHÓN MORCILLO (C.P. Conquistadores. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 4: PETRA OLIVARES NARANJO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 4: M^a PETRA GARCÍA CARMONA (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 5: NICOLÁS HUERTAS CASADO (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 5: ANTONIO RUBIO BERNAL (C.P. Miguel de Cervantes. Villanueva de la Serena)

Secretario/a titular: GREGORIO E. MERA BRAVO (C.P. Conquistadores Villanueva de la Serena)

Secretario/a suplente: ANTONIO M^a LOZANO BORRALLO (C.P. Nuestra Señora del Pilar. Don Benito)

COMISIÓN DON BENITO 4

ZONAS: VILLANUEVA DE LA SERENA

Presidente/a titular: HILARIO VALLE PARRA (C.P. Santiago Apóstol Villanueva de la Serena)

Presidente/a suplente: MANUEL SÁNCHEZ CORDERO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 1: ÁNGELA G. DE TENA RODRÍGUEZ (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 1: LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 2: FERMÍN PAREJO MANTILLA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 2: M^a CARMEN GARCÍA CARMONA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 3: CONSUELO GONZÁLEZ GARCÍA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 3: MANUEL LEÓN HERNÁNDEZ (C.P. Francisco Valdés. Don Benito)

Vocal titular n° 4: M^a TERESA ACEDO HIDALGO (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 4: JULIA CALDERÓN TEJEDA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal titular n° 5: FRANCISCA CHAVES PÉREZ (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Vocal suplente n° 5: LUISA GUISADO GARCÍA (C.P. Santiago Apóstol. Villanueva de la Serena)

Secretario/a titular: JUAN I. BLÁZQUEZ ENTONADO (C.P. El Cristo. Villanueva de la Serena)

Secretario/a suplente: LUIS MIGUEL DONOSO GIL (C.P. Cruz del Río. Villanueva de la Serena)

COMISIÓN MÉRIDA I
ZONAS: ALMENDRALEJO

Presidente/a titular: ELENA PUÉRTOLAS MIGUEL (C.P. Trajano. Mérida)

Presidente/a suplente: MARÍA BERNABÉ HERNÁNDEZ (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n° 1: MARÍA REYES DELGADO VIVAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n° 1: M^a ROSARIO ROMERO GARCÍA (C.P. Santa María Magdalena. Mirandilla)

Vocal titular n° 2: EMILIO MONJE MORENO (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n° 2: CÁNDIDO MANUEL RODRÍGUEZ BARRIGA (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n° 3: M^a EULALIA DUQUES BERNABÉ (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n° 3: MARÍA DOLORES SIERRA CAMPO (C.P. San José. Calamonte)

Vocal titular n° 4: TERESA CACHO PINILLA (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n° 4: MERCEDES ALMODÓVAR ARENAS (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal titular n° 5: JOSEFA GALLEGUO PAREJO (C.P. Trajano. Mérida)

Vocal suplente n° 5: M^a JOSÉ OLIVERA MORENO (C.P. Trajano. Mérida)

Secretario/a titular: ANTONIO ISIDORO GARCÍA (C.P. Trajano. Mérida)

Secretario/a suplente: VICTORIA CIRIERO SOLETO (E.E.I. Santa Olalla. Mérida)

COMISIÓN MÉRIDA 2
ZONAS: ALMENDRALEJO/ZARZA (LA)

Presidente/a titular: EMILIANO MUÑOZ BAZ (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Presidente/a suplente: MERCEDES MANCHÓN ROMERO (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal titular n° 1: VICENTA RUIZ RODRÍGUEZ (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal suplente n° 1: MARÍA ÁNGELES AZA SÁNCHEZ (C.P. Miguel de Cervantes. Mérida)

Vocal titular n° 2: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal suplente n° 2: JUAN LUIS FONDÓN LUDEÑA (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal titular n° 3: MARÍA DEL ROSARIO ADELAIDA ADAME (C.P. Miguel de Cervantes. Mérida)

Vocal suplente n° 3: ANA M^a BARQUILLA BERMEJO (C.P. Octavio Augusto. Mérida)

Vocal titular n° 4: INMACULADA RODRÍGUEZ ORTIZ (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal suplente n° 4: ROSA GALÁN NIETO (C.P. Octavio Augusto. Mérida)

Vocal titular n° 5: ANTONIA M^a RIVERA GUIADO (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Vocal suplente n° 5: REMEDIOS NÚÑEZ TELLO (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Secretario/a titular: EUFEMIO DIOS SÁNCHEZ (C.P. Juan XXIII. Mérida)

Secretario/a suplente: FRANCISCO GARCÍA LUNA (C.P. Miguel de Cervantes. Mérida)

COMISIÓN MÉRIDA 3
ZONAS: GUAREÑA/MONTIJO/PUEBLA DE LA CALZADA

Presidente/a titular: PABLO MORCILLO GALLEGUO (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Presidente/a suplente: OBDULIA DÁVILA FERNÁNDEZ (C.P. Miguel de Cervantes. Mérida)

Vocal titular n° 1: INMACULADA SANTOS GARCÍA (C.P. Ntra. Sra. de la Antigua. Mérida)

Vocal suplente n° 1: JUAN BARRERO CABALLERO (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Arroyo San Serván)

Vocal titular n° 2: GERMÁN LOZANO DORADO (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal suplente n° 2: ELVIRA DEL VIEJO PINILLA (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal titular n° 3: JOSÉ GALLARDO GONZÁLEZ (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal suplente n° 3: MANUEL JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Arroyo de San Serván)

Vocal titular n° 4: JULIA GARCÍA GÓMEZ (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal suplente n° 4: M^a EULALIA CONSTANTINO CABANILLA (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal titular n° 5: FRANCISCA ÁNGEL MARTÍN (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Vocal suplente n° 5: M^a ELENA RODRÍGUEZ CASILLA (C.P. José M^a de Calatrava. Mérida)

Secretario/a titular: VALERIANO ÁLVAREZ CORREA (C.P. Federico García Lorca. Mérida)

Secretario/a suplente: JUANA CIUDAD SÁNCHEZ (C.P. Félix Rodríguez de la Fuente. Mérida)

COMISIÓN MÉRIDA 4

ZONAS: MÉRIDA 1

Presidente/a titular: MARINA ROMERO CARMONA (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Presidente/a suplente: ÁNGELA ROGADO MERCHÁN (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal titular nº 1: ANA CASTILLO MORENO (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal suplente nº 1: M^a TERESA SÁNCHEZ MARCO (C.P. Ntra. Sra. de la Antigua. Mérida)

Vocal titular nº 2: M^a PILAR REYES ROYO (C.P. Ntra. Sra. de la Antigua. Mérida)

Vocal suplente nº 2: CAMILO RODRÍGUEZ MACÍAS (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal titular nº 3: MANUELA HONRADO ACEDO (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal suplente nº 3: FEDERICO RINCÓN SÁNCHEZ PORRO (C.P. Ntra. Sra. de la Antigua. Mérida)

Vocal titular nº 4: M^a DEL CARMEN MONAGOS CORTÉS (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal suplente nº 4: ANA RUBIO ARIAS (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal titular nº 5: M^a ANTONIA HERNÁNDEZ SUÁREZ (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Vocal suplente nº 5: ISABEL CORTÉS RODRÍGUEZ (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Secretario/a titular: FRANCISCO VILLALOBOS CORTÉS (C.P. Francisco Giner de los Ríos. Mérida)

Secretario/a suplente: MARÍA EULALIA FLORES QUIRÓS (C.P. Ntra. Sra. de la Antigua. Mérida)

COMISIÓN MÉRIDA 5

ZONAS: MÉRIDA 2

Presidente/a titular: MANUEL MERINO BLANCO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Presidente/a suplente: JOSÉ M^a GARCÍA FERRERO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular nº 1: INÉS CARRETERO GONZÁLEZ (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente nº 1: M^a INÉS NEGRO BALMASEDA (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular nº 2: MARÍA ISABEL FLORES CABALLERO (C.P. Félix Rodríguez de la Fuente. Mérida)

Vocal suplente nº 2: ROSA M^a EXPÓSITO GIRALDO (C.P. Federico García Lorca. Mérida)

Vocal titular nº 3: M^a DOLORES BARROSO MARTÍNEZ (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente nº 3: PEDRO JOSÉ PEREIRA PALOMO (C.P. Federico García Lorca. Mérida)

Vocal titular nº 4: MARÍA MOLINA HIDALGO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente nº 4: ANA MARÍA GARCÍA PAREDES (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal titular nº 5: M^a CONCEPCIÓN CIVANTOS ANDRADES (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Vocal suplente nº 5: M^a NIEVES ARRANZ BLANCO (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Secretario/a titular: FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD (C.P. Suárez Somonte. Mérida)

Secretario/a suplente: JOSÉ FRÍAS MACÍAS (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Arroyo de San Serván)

COMISIÓN MÉRIDA 6

ZONAS: MÉRIDA 3

Presidente/a titular: ROSA DE LIMA CRUZADO GARCÍA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Presidente/a suplente: JUAN L. CARRILLO TRENADO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular nº 1: VALERIANO ÁLVAREZ CORREA (C.P. Federico García Lorca. Mérida)

Vocal suplente nº 1: AURORA LÓPEZ COLETO (C.P. San José. Calamonte)

Vocal titular nº 2: JUAN PÉREZ PAVÓN (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente nº 2: JOSÉ RAMÓN TRIVIÑO MULERO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular nº 3: M^a LUISA SERNA FERNÁNDEZ (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente nº 3: ANA M^a PEROMINGO FERNÁNDEZ (C.P. Félix Rodríguez de la Fuente. Mérida)

Vocal titular nº 4: M^a EULALIA GONZÁLEZ BECERRA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal suplente nº 4: M^a FLORENCIA GONZÁLEZ MONTERO (C.P. Dión Casio. Mérida)

Vocal titular nº 5: M^a LUISA DÁVILA LADERO (C.P. Dión Casio. Mérida)
 Vocal suplente nº 5: M^a VICTORIA MARTOS MARTÍN (C.P. Dión Casio. Mérida)

Secretario/a titular: JOSÉ LUIS MONTENEGRO DE TENA DÁVILA (C.P. Dión Casio. Mérida)

Secretario/a suplente: MARÍA LUISA RAMÍREZ GARCÍA (C.P. Santísima Trinidad. Trujillos)

COMISIÓN PLASENCIA I

ZONAS: CORIA/HERVÁS/JARAÍZ DE LA VERA

Presidente/a titular: TOMÁS GARCÍA VERDEJO (C.P. El Pilar. Plasencia)

Presidente/a suplente: DOMINGO COLLAZO CRUZ (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal titular nº 1: VALENTÍN LÓPEZ GARZÓN (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal suplente nº 1: ISABEL MARTÍN HERNÁNDEZ (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Vocal titular nº 2: CARMELO SÁNCHEZ CALVO (C.P. Sebastián Martín. Montehermoso)

Vocal suplente nº 2: CRISTINA LUENGO NEILA (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal titular nº 3: NURIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal suplente nº 3: SILVIA CUESTA GUTIÉRREZ (C.P. San Miguel. Plasencia)

Vocal titular nº 4: PUERTO BLÁZQUEZ CARPALLO (C.P. Miralvalle. Plasencia)

Vocal suplente nº 4: M^a CARMEN GONZÁLEZ AYALA (C.P. San Miguel. Plasencia)

Vocal titular nº 5: CARMEN HOYAS SÁNCHEZ (C.P. El Pilar. Plasencia)

Vocal suplente nº 5: CELESTINO GARCÍA GARCÍA (C.P. El Pilar. Plasencia)

Secretario/a titular: MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Secretario/a suplente: JUAN JOSÉ PRIETO MORENO (Escuela Hogar. Plasencia)

COMISIÓN PLASENCIA 2

ZONAS: JARANDILLA DE LA VERA

Presidente/a titular: JACINTA BULNES CERCAS (C.P. La Paz. Plasencia)

Presidente/a suplente: M^a JESÚS PANTRIGO FERNÁNDEZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular nº 1: MIREIA BLÁZQUEZ CARPALLO (C.P. Fray Alonso. Malpartida de Plasencia)

Vocal suplente nº 1: AMPARO POBRE JIMÉNEZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal titular nº 2: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ TORO (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal suplente nº 2: MANUEL CHICO MORALES (C.P. Nuestra Señora de Fátima. Carcaboso)

Vocal titular nº 3: M^a DEL MAR ÁLVAREZ MORENO (C.P. Fray Alonso. Malpartida de Plasencia)

Vocal suplente nº 3: M^a JOSÉ BARRANTES MOZO (C.P. San Miguel. Plasencia)

Vocal titular nº 4: JUANA MUÑOZ SANTIAGO (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal suplente nº 4: FABIOLA CALLE CALLE (C.P. San Miguel. Plasencia)

Vocal titular nº 5: M^a TERESA RIUS AGUDO (C.P. La Paz. Plasencia)

Vocal suplente nº 5: MARCIANA PRIETO MORENO (C.P. Ramón y Cajal. Plasencia)

Secretario/a titular: M^a ÁNGELES AMARILLO RUIZ (C.P. La Paz. Plasencia)

Secretario/a suplente: M^a CRUZ REBOLLO ANDRÉS (C.P. La Paz. Plasencia)

COMISIÓN PLASENCIA 3

ZONAS: PLASENCIA I

Presidente/a titular: ROSA MORENO SANTOS (C.R.A. Ambroz. Zarza de Granadilla)

Presidente/a suplente: JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ PEREIRA (C.P.R. Caminomorisco. Caminomorisco)

Vocal titular nº 1: MÓNICA DUARTE PÉREZ (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Vocal suplente nº 1: PEDRO CALBARRO MORALES (C.P.R. Caminomorisco. Caminomorisco)

Vocal titular nº 2: LUCIANO DUARTE SÁNCHEZ (C.R.A. Valdelazor. Nuñomoral)

Vocal suplente nº 2: JOSÉ MANUEL SANTOS DE LA RUA (C.P.R. Caminomorisco. Caminomorisco)

Vocal titular nº 3: SILVIA SIERRA SÁNCHEZ (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Vocal suplente nº 3: ANA MARÍA FERNÁNDEZ CALVO (C.P. Luis Chamizo. Pinofranqueado)

Vocal titular n° 4: INMACULADA DOMÍNGUEZ RONCERO (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Vocal suplente n° 4: EMILIA MARTÍN MARTÍN (C.P.R. Caminomorisco. Caminomorisco)

Vocal titular n° 5: ESTHER RAMOS ESTEBAN (C.P. Stmo. Cristo de la Salud. Aldeanueva de la Vera)

Vocal suplente n° 5: MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ TAMAME (C.P. Los Ángeles. Caminomorisco)

Secretario/a titular: ANTONIO GARCÍA VELASCO (C.P. Fco. Segur Panadero. Vegas de Coria)

Secretario/a suplente: MARIO JAÉN ORTIZ (C.P. Virgen del Carmen. Mohedas de Granadilla)

COMISIÓN PLASENCIA 4

ZONAS: PLASENCIA 2/SERRADILLA/SIERRA DE GATA/VALLE DEL JERTE

Presidente/a titular: SANTIAGO HERNÁNDEZ-CANO ACOSTA (C.P. Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara)

Presidente/a suplente: JOSÉ MARÍA CURIEL TALAVÁN (C.P. Santa Ana. Villanueva de la Vera)

Vocal titular n° 1: LUIS MARÍA CORDERO JIMÉNEZ (C.P. Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara)

Vocal suplente n° 1: GEMA MARÍA JIMÉNEZ CEPEDA (C.P. Francisco Parra. Losar de la Vera)

Vocal titular n° 2: ALONSO DE LA CALLE HIDALGO (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal suplente n° 2: ELVIRA SANTOS MARGALLO (C.P. Francisco Parra. Losar de la Vera)

Vocal titular n° 3: MERCEDES GARCÍA RIVERA (C.P. Gregoria Collado. Jaraíz de la Vera)

Vocal suplente n° 3: LAURA MARÍA BRIZ LÓPEZ (C.P. Ejido. Jaraíz de la Vera)

Vocal titular n° 4: SALOBRAR GONZÁLEZ RAMOS (C.P. Jeromin. Cuacos de Yuste)

Vocal suplente n° 4: INMACULADA BARRIO OBREGÓN (C.P. Gregoria Collado. Jaraíz de la Vera)

Vocal titular n° 5: DOMINGO GÓMEZ MANIBARDO (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Vocal suplente n° 5: DOLORES PEÑA MARTÍN (C.P. Santa Ana. Villanueva de la Vera)

Secretario/a titular: ISABEL NÚÑEZ QUESADA (C.P. Conquistador Loaysa. Jarandilla de la Vera)

Secretario/a suplente: FRANCISCO G. DOMÍNGUEZ GÓMEZ-NOBLE (C.P. Ejido. Jaraíz de la Vera)

COMISIÓN TRUJILLO 1

ZONAS IBORES (LOS)/NAVALMORAL DE LA MATA

Presidente/a titular: ALFREDO MARCOS MARCOS (C.P. San Andrés. Almaraz)

Presidente/a suplente: ANDRÉS BONILLA LEÓN (C.R.A. La Jara. Villar del Pedroso)

Vocal titular n° 1: INMACULADA PÉREZ MATEOS (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal suplente n° 1: SONIA MARTÍN RAMA (C.P. San Pedro de Alcántara. Pueblonuevo de Miramonte)

Vocal titular n° 2: FRANCISCO JOSÉ PÉREZ HERRERUELA (C.P. San José Obrero. Rincón Obispo)

Vocal suplente n° 2: CAMILA FUBUEL DE MORA (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal titular n° 3: SONIA SÁNCHEZ MARTÍN (C.P. San Pedro de Alcántara. Pueblonuevo de Miramonte)

Vocal suplente n° 3: ESTRELLA PASCUAL CALDERÓN (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal titular n° 4: PILAR GUILLÉN RAMOS (C.P. Almanzor. Navalmoral de la Mata)

Vocal suplente n° 4: FELISA GARCÍA GARCÍA (C.P. Gonzalo Encabo. Talayuela)

Vocal titular n° 5: BALDOMERO VICENTE MATEOS (C.R.A. Río Tajo. Saucedilla)

Vocal suplente n° 5: JOSÉ ANTONIO DÍAZ ALVARADO (C.P. Rodrigo Dávila. Castañar de Ibor)

Secretario/a titular: M^a CONCEPCIÓN CEREZO BARRADO (C.P. Virgen del Pilar. Sta. M^a Lomas)

Secretario/a suplente: GREGORIO BOTE GONZÁLEZ (C.P. Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata)

COMISIÓN TRUJILLO 2

ZONAS JARA (LA)/LOGROSÁN/TRUJILLO

Presidente/a titular: JESÚS BARBERO MATEOS (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Presidente/a suplente: ANTONIO PALACIOS SERRANO (C.R.A. Montellano. Herguiejuela)

Vocal titular n° 1: MARTÍN ROJO DURÁN (C.R.A. El Manantial. Escorial)

Vocal suplente n° 1: CARLOS PLATA ROSADO (C.R.A. Llanos de la Vega. Campolugar)

Vocal titular n° 2: PILAR LUJÁN SALGADO (C.P. María Lluca. Torrecilla de la Tiesa)

Vocal suplente n° 2: PABLO GÓMEZ NAHARRO (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal titular n° 3: M^a JOSÉ MOLANO BRÍAS (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Vocal suplente n° 3: PLACERES CASTILLO RODRÍGUEZ (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Vocal titular n° 4: ROSA VALLE RODILLA (C.R.A. Los Alijares. Ibahernando)

Vocal suplente n° 4: ISABEL FERNÁNDEZ BONILLA (C.R.A. Las Villuercas. Deleitosa)

Vocal titular n° 5: ADELMO PÉREZ RUIZ (C.P. Las Américas. Trujillo)

Vocal suplente n° 5: PEDRO PINO LÓPEZ (C.R.A. Quercus. Aldeacentenera)

Secretario/a titular: ANTONIO MURIEL RAMOS (C.R.A. Llanos de la Vega. Campolugar)

Secretario/a suplente: REBECA CARO BARRA (C.R.A. Montellano. Garciaz)

COMISIÓN ZAFRA I

ZONAS AZUAGA/BERLANGA/FUENTE DE CANTOS/ FUENTE DEL MAESTRE

Presidente/a titular: MANUEL DÍAZ LÓPEZ (C.P. San Roque. Almendralejo)

Presidente/a suplente: ANGÉLICA DÍAZ LOBATO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal titular n° 1: FRANCISCA GONZÁLEZ BARROSO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal suplente n° 1: FABIÁN GARCÍA GUTIÉRREZ (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal titular n° 2: FRANCISCO JAVIER ELÍAS DURÁN (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal suplente n° 2: JUAN CHAVERO RODRÍGUEZ (C.P. Ntra. Sra. de la Soledad. Aceuchal)

Vocal titular n° 3: M^a DEL ROSARIO ORTIZ GARCÍA (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal suplente n° 3: ELOISA SOSA CASTAÑO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal titular n° 4: OLALLA MARTÍNEZ BLASCO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal suplente n° 4: ANA JARAMILLO MOLINA (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal titular n° 5: M^a ELENA RUBIO CASERO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Vocal suplente n° 5: VÍCTOR RIVERO CERRO (C.P. San Roque. Almendralejo)

Secretario/a titular: JOSÉ ENRIQUE GUERRERO GIL (C.P. San Roque. Almendralejo)

Secretario/a suplente: MARIO MESÍA ÁLVAREZ (C.P. Ntra. Sra. de Montevirgen. Villalba de los Barros)

COMISIÓN ZAFRA 2

ZONAS FREGENAL DE LA SIERRA/JEREZ DE LOS CABALLEROS

Presidente/a titular: ANACLETO RAMOS LINERO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Presidente/a suplente: MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n° 1: M^a JOSEFA GÓMEZ ALBARRÁN (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n° 1: M^a JESÚS GARCÍA DÍAZ (C.R.A. Ntra. Sra. de la Paz. Valuengo)

Vocal titular n° 2: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GUZMÁN (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n° 2: LUIS MANUEL BARRAGÁN LASO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n° 3: MARÍA GUERRERO CASTRO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n° 3: BELÉN CARO GÓMEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n° 4: ANA M^a MARTÍN CIBORRO (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n° 4: MARGARITA RAMOS LINEROS (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal titular n° 5: M^a CARMEN RAMOS MACÍAS (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Vocal suplente n° 5: JOSÉ JAVIER LLORENTE GONZÁLEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Secretario/a titular: FRANCISCO J. RIVERA MARTÍNEZ (C.P. Sotomayor y Terrazas. Jerez de los Caballeros)

Secretario/a suplente: MATILDE ALZAS DURÁN (C.P. Eloy Vela Corbacho. Valle de Santa Ana)

COMISIÓN ZAFRA 3

ZONAS LLERENA/MONESTERIO/VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Presidente/a titular: JOSÉ MANUEL PARDO MARTÍN (C.P. Miramonte. Azuaga)

Presidente/a suplente: MANUEL CALERO BARRAGÁN (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal titular n° 1: ENCARNACIÓN NARANJO MORUNO (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal suplente n° 1: SAMUEL RODRÍGUEZ CANO (C.P. Alcalde Paco de la Gala. Granja de Torrehermosa)

Vocal titular n° 2: ANDRÉS LEMUS GARCÍA (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal suplente n° 2: FRANCISCA GONZÁLEZ MORILLO (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal titular n° 3: MERCEDES NOGALES CARRIZOSA (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal suplente n° 3: CONCEPCIÓN CARRASCAL MURILLO (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal titular n° 4: CARMEN HERRERA BERROCOSO (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal suplente n° 4: VIRTUDES ROMERO MARTÍN (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal titular n° 5: M^a JOSÉ CALDERÓN MUÑOZ (C.P. Miramonte. Azuaga)

Vocal suplente n° 5: FRANCISCO CASTILLO GALA (C.P. Miramonte. Azuaga)

Secretario/a titular: ADELARDO HERNICA FERNÁNDEZ (C.P. Miramonte. Azuaga)

Secretario/a suplente: M^a DEL PILAR FUENTES ÁLVAREZ (C.P. Alcalde Paco de la Gala. Granja de Torrehermosa)

COMISIÓN ZAFRA 4

ZONAS OLIVA DE LA FRONTERA/HORNACHOS/ZAFRA-LOS SANTOS I

Presidente/a titular: BERNARDO HORMIGO ZAMBRANO (C.P. Germán Cid. Zafra)

Presidente/a suplente: MANUEL SÁNCHEZ PONCIANO (C.P. Juan XXIII. Zafra)

Vocal titular n° 1: CONCEPCIÓN CÁCERES SÁNCHEZ (C.P. Germán Cid. Zafra)

Vocal suplente n° 1: MARIANO CARDOSO SÁNCHEZ PANIAGUA (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Vocal titular n° 2: NATALIA DURÁN RUIZ (C.P. Germán Cid. Zafra)

Vocal suplente n° 2: JOSÉ CANSECO CASTILLA (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Vocal titular n° 3: REMEDIOS CUÉLLAR GONZÁLEZ (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

Vocal suplente n° 3: M^a CARMEN SEQUÍ VILA (C.P. Juan XXIII. Zafra)

Vocal titular n° 4: AMPARO LEÓN CUENCA (C.P. Germán Cid. Zafra)

Vocal suplente n° 4: ISABEL DÍAZ GALLARDO (C.P. Germán Cid. Zafra)

Vocal titular n° 5: RAFAEL DÍEZ GARCÍA (C.P. Germán Cid. Zafra)

Vocal suplente n° 5: PAULA GÓMEZ GIRALDO (C.P. Germán Cid. Zafra)

Secretario/a titular: JOSÉ L. GRANADO ROSALES (C.P. Germán Cid. Zafra)

Secretario/a suplente: M^a DEL CARMEN SERRANO CAMACHO (C.P. Alcalde Juan Blanco. Los Santos de Maimona)

COMISIÓN ZAFRA 5

ZONAS ZAFRA-LOS SANTOS 2

Presidente/a titular: ANTONIA GRANERO MORALES (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Presidente/a suplente: FERNANDO TOMILLO DOMÍNGUEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal titular n° 1: FERNANDO CHAVES CALDERÓN (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal suplente n° 1: MANUEL CEBRIÁN ANDINO (C.P. Juan XXIII. Zafra)

Vocal titular n° 2: ELENA GIJÓN MORENO (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal suplente n° 2: PEDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA (C.P. Romero Muñoz. Los Santos de Maimona)

Vocal titular n° 3: JOSEFA POLO GARCÍA (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal suplente n° 3: LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PONS (C.P. Romero Muñoz. Los Santos de Maimona)

Vocal titular n° 4: M^a ISABEL BOGEAT GARCÍA (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal suplente n° 4: M^a CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal titular n° 5: ANTONIO GARCÍA ORTIZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Vocal suplente n° 5: RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Secretario/a titular: VICENTE MATEOS ARIÑO (C.P. Pedro de Valencia. Zafra)

Secretario/a suplente: JUAN ANTONIO NÚÑEZ GARCÍA (C.P. Santa Lucía. Puebla de Sancho Pérez)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 135/2004, promovido por Ferrodex Taurina, S.L., contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2003, de la entonces Dirección General de Administración Local e Interior, recaída en expediente sancionador incoado por infracción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº I de Cáceres, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 135/2004, promovido por FERRODEX TAURINA, S.L., contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 10 de abril de 2003 de la entonces Dirección General de Administración Local e Interior, recaída en expediente sancionador incoado por infracción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº I de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2004.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso minero denominado “Islilla de la Barca”, nº 764, en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución Administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, Instalaciones o Actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de Explotación del Recurso Minero denominado “Islilla de la Barca”, nº 764, en el término municipal de Don Benito, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 130, de 6 de noviembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero,

formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación de un recurso minero denominado “Islilla de la Barca”, nº 764, en el término municipal de Don Benito.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos y los posibles impactos ambientales severos o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La actividad extractiva se ceñirá al aprovechamiento del recurso minero localizado en la parcela 152 del polígono nº 23 de Don Benito, en el paraje conocido como “Islilla de la Barca”.

2ª) La profundidad de excavación no excederá de los 4 metros respecto a la cota original de la parcela. El volumen de extracción no deberá superar en ningún caso los 124.000 m³ brutos de material.

3ª) Las zonas que no vayan a quedar como charcas y/o zonas húmedas no deberán ser excavadas, removidas ni aprovechadas desde el punto de vista minero, por lo que los promotores deberán llevar a cabo un replanteo del proyecto, que defina en detalle las áreas libres de excavación y remoción.

4ª) Las labores de restauración y rehabilitación deberán ir encaminadas a la creación de zonas húmedas de planta irregular, con taludes debidamente estabilizados y revegetados, sobre los que se plantarán especies vegetales de ribera exclusivamente autóctonas y propias de la zona. Los usos finales de la parcela serán ecológico-ambientales y de ocio y disfrute.

5ª) Evitar la afección a la vegetación de ribera que bordea la parcela. Cualquier actividad extractiva dejará sin excavar una franja de protección que impida cualquier deterioro directo o indirecto de la orla de vegetación riparia.

6ª) Antes de proceder al inicio de los trabajos de aprovechamiento minero, deberá retirarse la tierra vegetal de los lugares a afectar, creando montoneras o cordones de menos de 2 metros de altura, que se dispondrán en lugares poco visibles desde los alrededores. Dicha tierra vegetal se utilizará en los trabajos finales de restauración.

7ª) Las zonas a excavar deberán retranquearse respecto a las riberas una distancia mínima de 10 metros, que impidan el desmoronamiento de las tierras y la conexión superficial directa con las aguas del río Guadiana.

8ª) Regar periódicamente la entrada a la zona. Se mantendrá en perfecto estado de uso el camino utilizado para llegar a la zona de actuación.

9ª) No se instalarán infraestructuras de tratamiento de los áridos en la parcela objeto del proyecto de extracción (parcela 152 del polígono 23).

10ª) Mantener maquinaria móvil a punto, para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar cualquier vertido.

11ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. El material extraído se transportará en la caja del camión siempre cubierto por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir el vertido o su emisión a la atmósfera.

12ª) La retirada de aceites usados sólo podrá llevarse a cabo por los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

13ª) Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

Condiciones complementarias:

1ª) El periodo máximo para llevar a cabo tanto la extracción como la restauración será de tres años a contar desde la fecha de publicación de la declaración de impacto ambiental.

2ª) La parcela deberá estar vigilada cuando el ritmo de los trabajos disminuya, tomándose las medidas que se consideren necesarias para evitar que la zona se convierta en un vertedero incontrolado al finalizar la explotación.

3ª) Se deberá poner en marcha un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tanto durante la fase operativa como de abandono de la explotación. Dicho Plan de Vigilancia podrá equivaler al Plan de Restauración.

4ª) Para el informe ambiental al primer Plan de Restauración, se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras, haciendo especial mención a:

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidas del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe a dicho Plan.

Se podrá entregar también la documentación en formato digital.

- 5ª) En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos que pudiera haber en la explotación.
 - Ataluzado de los huecos de explotación.
 - Extendido de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
 - Rehabilitación de todo el área mediante la plantación de especies vegetales autóctonas.
- 6ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en esta declaración se establece una fianza por valor de 18.000 (DIECIOCHO MIL) EUROS, para hacer frente a la restauración y/o rehabilitación de la zona

afectada por la actividad minera. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General de Medio Ambiente, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al primer Plan de Restauración presentado.

7ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

8ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado de manera inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, a través del órgano sustantivo en materia minera, a fin de someterlo, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental preceptivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, a 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la explotación de los áridos ubicados en una parcela de 3,1 hectáreas del término municipal de Don Benito, colindante con el río Guadiana, por su margen derecha. Se pretende aprovechar el material en la zona de policía, exclusivamente. La profundidad de extracción será de 4 metros.

Los datos catastrales de la parcela son: parcela 152 del polígono 23, con 3,159 hectáreas de superficie, en T.M. de Don Benito.

El volumen bruto de áridos a extraer es de 124.000 m³, que se extraerán durante un periodo de 2 años y cuatro meses, a razón de 50.000 m³ por año.

Las coordenadas UTM centrales de la parcela son: 251.573 (longitud) y 4.320.778 (latitud).

El procedimiento de extracción será mediante el arranque, carga, transporte y vertido. Se prevé la instalación de una planta de tratamiento fuera de la zona de extracción.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, Es.I.A.) se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y, finalmente, Plan de Restauración.

En el apartado Introducción se describen aspectos relacionados con legislación, objeto del Es.I.A., datos del peticionario y situación geográfica.

En el apartado “Descripción del Proyecto y sus Acciones” se estudian el Plan de Actuación (características de la zona, plan de extracción y plazos de ejecución) y el Proceso de Explotación.

En el apartado “Inventario Ambiental” se estudian el Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos), el Medio Biológico (flora y fauna) y el Socioeconómico (población, estructura socio-profesional, actividad socio-económica y estructura agraria).

En el apartado “Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos” se estudian los subapartados siguientes: Identificación de Impactos, Descripción de los Impactos (sobre los factores atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y socioeconomía) y Valoración de los Impactos. Es de destacar que no se efectúa una valoración global del impacto del proyecto.

En el apartado “Medidas Protectoras y Correctoras” se estudian las medidas generales y específicas, enumerándose a continuación estas últimas:

- Riego periódico de los accesos.
- Mantenimiento de la maquinaria a punto.
- Acondicionamiento de la zona de aparcamiento y cuidado de la maquinaria.
- Recogida de todo tipo de residuos.
- Traslado de los residuos sólidos a vertederos controlados.
- Retirada de los aceites usados por parte de gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

En el apartado “Plan de Restauración” se describe el calendario de ejecución y el plan de vigilancia, así como el presupuesto, que asciende a 7.338,84 euros.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la carretera N-V, Km. 398, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de Ejecución Aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución Administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, Autorización de las Obras, Instalaciones o Actividades comprendidas en los Anexos a las citadas Disposiciones.

El proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la carretera N-V, Km. 398 en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 14 de fecha 5 de febrero de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la carretera N-V, Km. 398 en el término municipal de BADAJOZ.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de almacenamiento temporal de baterías usadas

de vehículos” situada en la carretera N-V, km. 398 en el término municipal de Badajoz, el mismo se considera ambientalmente favorable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidas o minimizadas, aplicando las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas en la fase preoperativa:

La actividad considerada en la presente declaración será realizada en las instalaciones donde la industria desarrolla su actividad principal. Así la construcción de las nuevas infraestructuras no conllevará retirada de sustrato edáfico y no serán visibles desde el exterior de las instalaciones. Por los motivos expuestos, las medidas correctoras a acometer durante la fase preoperativa son de escasa consideración y consistirán en el transporte de material sobrante a un vertedero controlado.

Medidas en la fase operativa:

1. Se establecerán redes separativas de saneamiento tanto de aguas, aseos y servicios como de aguas residuales industriales.
2. El almacenamiento de las baterías usadas de vehículos se realizará en contenedores móviles homologados. Estos contenedores quedarán dispuestos en el interior de un cubeto estanco, impermeable y con superficie resistente al ataque por ácidos.
3. Para los posibles derrames de líquidos presentes en las baterías almacenadas, el cubeto contará con una arqueta de recogida estanca e impermeable, evitando su vertido a la red de saneamiento o a cauce público. Dicha arqueta deberá contar con acceso para el bombeo de los líquidos en caso de derrame. Estos vertidos accidentales deberán ser gestionados en la forma que se establezca en los planes de emergencia incluidos en la autorización administrativa como Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos.
4. Tanto el cubeto como la arqueta deberán estar adecuadamente dimensionados. Así, la arqueta deberá tener capacidad suficiente para recoger el volumen de líquido total de las baterías almacenadas.
5. En el proceso productivo se almacenan residuos calificados y codificados de peligrosos, según R.D. 952/1997, de 20 de junio, por lo que deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos.

6. El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

7. Como la figura de Centro de Transferencia de residuos peligrosos deberá solicitar autorización administrativa a esta Dirección General de Medio Ambiente que es el órgano medioambiental, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 24 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

8. Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Régimen Jurídico de la gestión de Residuos Peligrosos y las condiciones establecidas en la autorización que a tal se emita, conforme al punto 7.

9. Las aguas residuales de aseos y servicios serán evacuadas a la red de saneamiento, debiendo contar para ello, con la autorización municipal de vertido.

Medidas para finalizar las obras:

Al finalizar las obras, proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

• Condiciones complementarias:

1. El vertido de las aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a las disposiciones vigentes. O bien autorización municipal de vertido a la red general de saneamiento de Badajoz.
2. Solicitar la condición de gestor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.
3. Respecto a la ubicación y emplazamiento se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
4. Se cumplirá escrupulosamente el Plan de Vigilancia Ambiental previsto en el proyecto.
5. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en este informe. El incumplimiento de ellas puede ser causa de suspensión de la actividad, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
6. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos medioambientales, conforme el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y no supone de modo alguno autorización como gestor de residuos peligrosos.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción en el interior de una nave existente de un cubeta de fábrica de ladrillos con superficie resistente a ácidos necesario para la implantación de los equipos que posibiliten el almacenamiento de baterías usadas de vehículos para su posterior expedición a un gestor final, teniendo por tanto la consideración de Centro de Transferencia de baterías usadas.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Ampliar su actividad actual (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas) completándola con la de gestor intermedio de baterías usadas.
- b) Ampliar sus instalaciones con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad proyectada.
- c) Se trata de preparar a la empresa para recoger, transportar (mediante la utilización de vehículos y conductores aptos para el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y almacenar baterías usadas.
- d) Realizar la gestión de las baterías usadas conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- e) Construcción de un cubeto cubierto de fábrica de ladrillos con superficie resistente a ácidos, que tiene como objeto materializar un recinto impermeable de evacuación controlada, en el cual se almacenarán baterías usadas. El cubeto incluye una arqueta de recogida de vertidos conectada a una bomba para la extracción y conducción de éstos hacia un depósito adecuado donde se almacenará hasta su entrega al gestor final.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Un cubeto para almacenamiento de baterías usadas.
2. Arqueta de recogida de vertidos accidentales, la cual dispondrá de una bomba de ácidos que vehicularán los mismos a un depósito adecuado.
3. Una nave para el desarrollo de la actividad principal (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

1. Introducción:

Incluye los datos del titular, ubicación y situación de las instalaciones, objeto del estudio y normativa aplicable.

2. Descripción del proyecto y sus acciones:

Incluye una descripción detallada de la actividad a desarrollar y las dimensiones de las instalaciones que posibilitarán dicho desarrollo.

La actividad será la de almacenamiento temporal de baterías de vehículos usadas. Para ello se usarán contenedores adecuados que serán colocados en talleres del municipio que, una vez llenos, serán recogidos por los medios de transporte de la empresa. El almacenamiento de los contenedores llenos en la nave industrial de la empresa se realizará dentro de un cubeto cuyas características y proyecto constructivo se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental. En un plazo máximo de seis meses los contenedores serán entregados al gestor final. En ningún caso se manipularán las baterías antes de su entrega al gestor final.

3. Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

a) Alternativas de ubicación del cubeto: Además de la alternativa adoptada, se considera la posibilidad de construir el cubeto en el exterior de la nave donde se desarrolla la actividad principal, alternativa descartada por el mayor coste económico que supondría la construcción de una cubierta para el cubeto.

b) Alternativas de construcción del cubeto: Además de la alternativa adoptada se considera la posibilidad de construir el cubeta a nivel más bajo que el de la solera de la nave, alternativa descartada por el mayor coste económico.

4. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.

Incluye una descripción del medio físico (clima, atmósfera, ruidos, hidrología, vegetación, fauna y paisaje) y del medio socio-económico (población, economía, infraestructuras y patrimonio cultural).

5. Identificación y valoración de impactos.

Incluye una descripción somera de las características fisico-químicas de los principales contaminantes contenidos en las baterías (plomo y ácido sulfúrico).

La caracterización de impactos incluye los siguientes apartados:

- Clima

- Atmósfera
- Ruidos
- Hidrología
- Vegetación
- Fauna
- Paisaje
- Población
- Economía
- Infraestructura
- Patrimonio cultural

Todos los impactos son considerados de escasa importancia a excepción del impacto sobre la calidad atmosférica, que es considerado de importancia media. Dicho impacto, aplicando medidas correctoras será puntual, temporal y moderado.

6. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras.

Fase de construcción

Se retirarán todos los materiales sobrantes de la obra y se transportarán a un vertedero autorizado.

Fase de explotación

- a) Se usará Grandes Recipientes para Granel homologados (GRG) para almacenar baterías hasta su retirada.
- b) Se construirá un cubeto estanco e impermeable para albergar los GRG. Cualquier derrame de líquido de las baterías dentro del cubeto será recogido en una arqueta conectada al mismo.
- c) Se instalará un sistema extintor de incendio para evitar la emisión de gases contaminantes provocados por una eventual combustión de los residuos almacenados.
- d) Construcción de la zona de almacenamiento en el interior de la nave existente para evitar la afluencia de aguas pluviales y radiación solar dentro del cubeto.
- e) Dotación al lugar de almacenamiento de la suficiente ventilación para diluir los gases contaminantes que pudieran emitirse.

7. Programa de vigilancia ambiental.

Fase de construcción

- a) Vigilancia de la calidad de los trabajos realizados respecto a estanqueidad e impermeabilización.
- b) Control de la retirada de materiales sobrantes de la obra.

Fase de explotación

- a) Control analítico de gases contaminantes en las proximidades del almacenamiento.
- b) Vigilancia de derrames dentro del cubeto y recogida inmediata de éstos.
- c) Control médico periódico de la salud de los trabajadores.
- d) Seguimiento del plan de gestión de residuos.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Avda. Martín Palomino nº 28, en el término municipal de Plasencia.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución Administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, Autorización de las Obras, Instalaciones o Actividades comprendidas en los Anexos a las citadas Disposiciones.

El proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Avda. Martín Palomino nº 28, en el término municipal de PLASENCIA, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 16, de fecha 10 de febrero de 2004. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Avda. Martín Palomino nº 28, en el término municipal de PLASENCIA.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos” situada en polígono industrial, Avda. Martín Palomino, 28, en el término municipal de Plasencia, el mismo se considera ambientalmente favorable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidas o minimizadas, aplicando las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

- Medidas en la fase preoperativa:

La actividad considerada en la presente declaración será realizada en las instalaciones donde la industria desarrolla su actividad principal. Así la construcción de las nuevas infraestructuras no conllevará retirada de sustrato edáfico y no serán visibles desde el exterior de las instalaciones. Por los motivos expuestos, las medidas correctoras a acometer durante la fase preoperativa son de escasa consideración y consistirán en el transporte de material sobrante a un vertedero controlado.

- Medidas en la fase operativa:

1. Se establecerán redes separativas de saneamiento tanto de aguas, aseos y servicios como de aguas residuales industriales.

2. El almacenamiento de las baterías usadas de vehículos se realizará en contenedores móviles homologados. Estos contenedores quedarán dispuestos en el interior de un cubeto estanco, impermeable y con superficie resistente al ataque por ácidos.

3. Para los posibles derrames de líquidos presentes en las baterías almacenadas, el cubeto contará con una arqueta de recogida estanca e impermeable, evitando su vertido a la red de saneamiento o a cauce público. Dicha arqueta deberá contar con acceso para el bombeo de los líquidos en caso de derrame. Estos vertidos accidentales deberán ser gestionados en la forma que se establezca en los planes de emergencia incluidos en la autorización administrativa como Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos.

4. Tanto el cubeto como la arqueta deberán estar adecuadamente dimensionados. Así, la arqueta deberá tener capacidad suficiente para recoger el volumen de líquido total de las baterías almacenadas.

5. En el proceso productivo se almacenan residuos calificados y codificados de peligrosos, según R.D. 952/1997, de 20 de junio, por lo que deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos.

6. El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

7. Como la figura de Centro de Transferencia de residuos peligrosos deberá solicitar autorización administrativa a esta Dirección General de Medio Ambiente que es el órgano medioambiental, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 24 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

8. Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Régimen Jurídico de la gestión de Residuos Peligrosos y las condiciones establecidas en la autorización que a tal se emita, conforme al punto 7.

9. Las aguas residuales de aseos y servicios serán evacuadas a la red de saneamiento, debiendo contar para ello, con la autorización municipal de vertido.

Medidas para finalizar las obras:

Al finalizar las obras, proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

- Condiciones complementarias:

1. El vertido de las aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a las disposiciones vigentes. O bien autorización municipal de vertido a la red general de saneamiento de Plasencia.

2. Solicitar la condición de gestor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

3. Respecto a la ubicación y emplazamiento se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

4. Se cumplirá escrupulosamente el Plan de Vigilancia Ambiental previsto en el proyecto.

5. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio

Ambiente para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en este informe. El incumplimiento de ellas puede ser causa de suspensión de la actividad, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

6. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos medioambientales, conforme el Decreto 45/1991, sobre medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no supone de modo alguno autorización como gestor de residuos peligrosos.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción en el interior de una nave existente de un cubeto de fábrica de ladrillos con superficie resistente a ácidos necesario para la implantación de los equipos que posibiliten el almacenamiento de baterías usadas de vehículos para su posterior expedición a un gestor final, teniendo por tanto la consideración de Centro de Transferencia de baterías usadas.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Ampliar su actividad actual (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas) completándola con la de gestor intermedio de baterías usadas.
- b) Ampliar sus instalaciones con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad proyectada.
- c) Se trata de preparar a la empresa para recoger, transportar (mediante la utilización de vehículos y conductores aptos para el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y almacenar baterías usadas.
- d) Realizar la gestión de las baterías usadas conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- e) Construcción de un cubeto cubierto de fábrica de ladrillos con superficie resistente a ácidos, que tiene como objeto materializar un recinto impermeable de evacuación controlada, en el cual se almacenarán baterías usadas. El cubeto incluye una arqueta de recogida de vertidos conectada a una bomba para la extracción y conducción de éstos hacia un depósito adecuado donde se almacenará hasta su entrega al gestor final.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Un cubeto para almacenamiento de baterías usadas.
2. Arqueta de recogida de vertidos accidentales, la cual dispondrá de una bomba de ácidos que vehicularán los mismos a un depósito adecuado.
3. Una nave para el desarrollo de la actividad principal (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas).

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

1. Introducción:

Incluye los datos del titular, ubicación y situación de las instalaciones, objeto del estudio y normativa aplicable.

2. Descripción del proyecto y sus acciones:

Incluye una descripción detallada de la actividad a desarrollar y las dimensiones de las instalaciones que posibilitarán dicho desarrollo.

La actividad será la de almacenamiento temporal de baterías de vehículos usadas. Para ello se usarán contenedores adecuados que serán colocados en talleres del municipio que, una vez llenos, serán recogidos por los medios de transporte de la empresa. El almacenamiento de los contenedores llenos en la nave industrial de la empresa se realizará dentro de un cubeto cuyas características y proyecto constructivo se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental. En un plazo máximo de seis meses los contenedores serán entregados al gestor final. En ningún caso se manipularán las baterías antes de su entrega al gestor final.

3. Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

a) Alternativas de ubicación del cubeto: Además de la alternativa adoptada, se considera la posibilidad de construir el cubeto en el exterior de la nave donde se desarrolla la actividad principal, alternativa descartada por el mayor coste económico que supondría la construcción de una cubierta para el cubeto.

b) Alternativas de construcción del cubeto: Además de la alternativa adoptada se considera la posibilidad de construir el cubeto a nivel más bajo que el de la solera de la nave, alternativa descartada por el mayor coste económico.

4. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.

Incluye una descripción del medio físico (clima, atmósfera, ruidos, hidrología, vegetación, fauna y paisaje) y del medio socio-económico (población, economía, infraestructuras y patrimonio cultural).

5. Identificación y valoración de impactos.

Incluye una descripción somera de las características físico-químicas de los principales contaminantes contenidos en las baterías (plomo y ácido sulfúrico).

La caracterización de impactos incluye los siguientes apartados:

- Clima
- Atmósfera
- Ruidos
- Hidrología
- Vegetación
- Fauna
- Paisaje
- Población
- Economía
- Infraestructura
- Patrimonio cultural

Todos los impactos son considerados de escasa importancia a excepción del impacto sobre la calidad atmosférica, que considerado de importancia media. Dicho impacto, aplicando medidas correctoras será puntual, temporal y moderado.

6. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras.

Fase de construcción

Se retirarán todos los materiales sobrantes de la obra y se transportarán a un vertedero autorizado.

Fase de explotación

- a) Se usarán Grandes Recipientes para Granel homologados (GRG) para almacenar baterías hasta su retirada.
- b) Se construirá un cubeto estanco e impermeable para albergar los GRG. Cualquier derrame de líquido de las baterías dentro del cubeto será recogido en una arqueta conectada al mismo.
- c) Se instalará un sistema extintor de incendio para evitar la emisión de gases contaminantes provocados por una eventual combustión de los residuos almacenados.
- d) Construcción de la zona de almacenamiento en el interior de la nave existente para evitar la afluencia de aguas pluviales y radiación solar dentro del cubeto.

- e) Dotación al lugar de almacenamiento de la suficiente ventilación para diluir los gases contaminantes que pudieran emitirse.

7. Programa de vigilancia ambiental.

Fase de construcción

- a) Vigilancia de la calidad de los trabajos realizados respecto a estanqueidad e impermeabilización.
- b) Control de la retirada de materiales sobrantes de la obra.

Fase de explotación

- a) Control analítico de gases contaminantes en las proximidades del almacenamiento.
- b) Vigilancia de derrames dentro del cubeto y recogida inmediata de éstos.
- c) Control médico periódico de la salud de los trabajadores.
- d) Seguimiento del plan de gestión de residuos.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Estudio de impacto ambiental de Centro de recogida de vehículos al final de su vida útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la Parcela 5-A, del polígono 1, en el término municipal de Valle de Matamoros”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 118, de fecha 7 de octubre de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. Finalizado el periodo de información pública, considerando que el emplazamiento propuesto daría lugar a un impacto ambiental crítico se le requirió al promotor a modificar la ubicación, proponiendo un lugar próximo al futuro polígono industrial de la población. A pesar de que la parcela no dispone de la superficie establecida en el art. 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, ambientalmente es la mejor de las posibles alternativas de emplazamiento.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre “Estudio de Impacto Ambiental de Centro de Recogida de Vehículos al Final de su Vida Útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la parcela 5-a del polígono I, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el “Estudio de Impacto Ambiental de Centro de Recogida de Vehículos al Final de su Vida Útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la parcela 5-a del polígono I, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

I. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998, de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción al equipo depurador de aguas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable.

Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser

reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica para su depuración o a un depósito estanco para su retirada por empresa autorizada. Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, mediante una red de aguas hidrocarbурadas a un sistema de depuración, procediendo a su vertido únicamente si cumplen todos los parámetros establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Los lodos extraídos y los hidrocarburos separados serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura tal que el cerramiento impida su visibilidad, para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento opaco o con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

— Se mantendrá el terreno existente entre las instalaciones y la carretera para evitar su impacto paisajístico.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa

correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Plan de Reforestación:

— Se realizarán plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante del cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.

Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en construcción de una nave industrial, situada en la parc. 5-A del pol. I, junto al futuro polígono industrial, y adecuarla con el objeto de cumplir los requisitos técnicos de las instalaciones de recepción y tratamientos de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es D. Cesáreo Delgado Garrido.

Las instalaciones constarán de una nave industrial de 25 x 12,5 m² y una zona externa de 1.500 m² con solera de hormigón.

Se habilitará una zona como zona de recepción de vehículos con solera impermeable y arquetas para la recogida de posibles derrames.

Dispondrá de una zona de descontaminación y almacenamiento de combustibles y residuos peligrosos, cubierta y con solera impermeable y resistente a la contaminación con derrames con sistemas de recogida de los derrames que serán conducidos a un equipo depurador consistente en una arqueta desarenadora, separador de hidrocarburos con sistema de obturación y filtros coalescentes y lecho biológico, antes de terminar en el terreno. Se instalará un elevador de vehículos y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos.

En todo el perímetro de la parcela se construirá un cerramiento con murete de bloques blancos de 40 cm y malla galvanizada de 2 m de altura y se plantarán setos en todo el perímetro.

Se construirá una nave, parte de la cual se habilitará como oficina. Las aguas fecales serán conducidas a una fosa séptica estanca y filtro biológico.

Dispondrá de una zona pavimentada como parque de almacenamiento exterior de vehículos descontaminados de 1.500 m² con solera impermeable y sistema de recogida de posible derrames que serán conducidos al equipo depurador. No se dispondrán más de dos vehículos superpuestos.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 9 apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas, identificación y descripción de impactos, valoración de los impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia y control, documento de síntesis y conclusión y anexos.

En la "Introducción" se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental.

En el capítulo “Descripción del proyecto y sus acciones” describe la situación y emplazamiento, características del proyecto y acciones del proyecto en fase de construcción y de funcionamiento.

En el capítulo dedicado al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se valora y justifica la ubicación elegida.

En el cuarto capítulo “Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas” se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la geología, edafología, hidrología y climatología, medio biótico (vegetación, fauna y paisaje) y socioeconomía.

En el siguiente capítulo “Identificación y descripción de impactos” se identifican los impactos cruzando las características de la obra con el inventario ambiental, utilizando para ello listas de chequeo, tanto en fase de construcción como de explotación. Una vez identificados se realiza una somera descripción.

En el capítulo de “Valoración de los impactos”, una vez identificados y descritos los impactos se valoran cualitativa y cuantitativamente. Para la valoración cualitativa en primer lugar se realiza la caracterización de cada impacto valorándose como compatible, moderado, severo o crítico. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación, pudiendo concluir después de la valoración general, mediante matrices, que no se prevén impactos negativos especialmente significativos, con un impacto general con medidas correctoras positivo.

En el capítulo séptimo “Medidas correctoras” se incluyen las siguientes medidas:

- Asfaltado o estabilizado de los viales de obra o al menos riego continuo mediante camión cuba, reducción de la velocidad de circulación de los vehículos y ubicar los montones de tierra en lugares protegidos del azote del viento para evitar la producción de polvo.
- Pronta revegetación de taludes.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del recinto que acogerá la actividad industrial.
- Restauración morfológica, escarificado y revegetación de las zonas denudadas por los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria.
- Las obras comenzarán en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios para la fauna.
- No deben realizarse trabajos nocturnos.
- Control periódico de la maquinaria y evitar las emisiones de los escapes.

— Evitar incineraciones de material sobrante.

— Eliminación de los residuos de forma que se evite cualquier contaminación.

— Recuperación y acopio del suelo fértil.

— Se dispondrán pantallas perimetrales de vegetación arbórea de hoja perenne y caduca plantados cada cinco metros, además de un seto de matorral perenne de dos metros de altura.

— Se instalará una depuradora de aguas hidrocarbonadas compacta para el tratamiento de las aguas contaminadas así como arqueta separadora de grasas y arenera para las aguas fluviales y de limpieza de las instalaciones.

El capítulo octavo está dedicado al “Plan de Vigilancia y Control” que se centrará en dos aspectos: hacer cumplir las fases del proyecto y las medidas correctoras y por otra parte que las instalaciones se empleen exclusivamente para lo diseñado.

El último capítulo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:10.000 y 1:1.000 y plano 1:100 de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión “Torreaguda”, nº 09975-10, en el término municipal de Trujillo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN “TORREAGUDA”, Nº 09975-10, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 67, de fecha 10 de junio de 2003. En dicho período de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión "Torreaguda", n.º 09975-10, en el término municipal de Trujillo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) La zona seleccionada para la apertura de la cantera de granito se localiza en gran parte en el espacio natural LIC Riveros del Almonte, concretamente sobre los ríos Tozo y Marinejos, y el sistema de arroyos que confluyen en ellos. El impacto ambiental sobre los factores "fauna" y "geomorfología" sería crítico, al suponer un riesgo elevado de pérdida de valor del espacio natural señalado.

2ª) Todo el área afectable por la concesión solicitada, incluyendo expresamente el sitio de apertura del frente de explotación, se encuentra ocupada por numerosos aprovechamientos ganaderos y cinegéticos. El impacto sobre el factor "usos" del suelo sería crítico, al desaparecer la superficie de suelo en la que se llevan a cabo.

3ª) De otro lado, la actividad cinegética junto con la tradicional ganadería extensiva han ayudado a preservar esta zona en su estado primigenio, conservando todos los valores naturales asociados, entendiéndose por ello la conservación de la superficie arbolada, el monte mediterráneo y especies animales asociadas al ecosistema mediterráneo, encontrándose en esta superficie una expresión típica de este paisaje. Por ello el impacto sobre el factor "paisaje"

sería crítico, puesto que la puesta en funcionamiento de la explotación minera llevaría implícito la desaparición del mismo.

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la explotación minera "Torreaguda", n.º 09975-10, es crítica, por lo que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación "Torreagua" con N.º de registro minero 09975-10, de un total de 16 cuadrículas mineras, derivada del Permiso de Investigación "LEV-II" N.º 9975, dentro del término municipal de Trujillo.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Ingemarto, S.A.

En cuanto a la geología, la zona se caracteriza por dos litologías diferentes: granito porfídico morfológicamente uniforme, con un relieve de tipo berrocal poco desarrollado, y pizarras y grauwacas masivas con metamorfismo de contacto.

Como punto de partida se tomará el de intersección del meridiano 5º 52' 00", Este, con el paralelo 39º 30' 20", Oeste.

La explotación se llevaría a cabo a media ladera, mediante banqueo, desarrollándose especialmente mediante profundización vertical, y desarrollo horizontal de la plaza inferior de acuerdo con la intersección con la ladera topográfica.

La altura máxima de los bancos de trabajo sería de seis metros.

La maquinaria utilizada sería una banqueadora, una retroexcavadora-cargadora, una pala de ruedas, volquete, martillos de mano y máquina de hilo diamantado.

La mano de obra estaría formada por personal cualificado (6), personal no cualificado (1), un supervisor y un director.

En el área de trabajo se localizaría, además, un área de servicio integrada por una caseta móvil de servicio constituida por una edificación de 25 m² con explanada de material firme alrededor

de 120 m², dedicada a mantenimiento de la maquinaria, vestuario y comedor del personal, y almacén.

La producción anual sería de 3.200 m³ durante un periodo de 25 años.

El presupuesto anual corresponde a la suma de los costes de inversión más los costes de explotación, ascendiendo a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (428.556,64€). El presupuesto del primer año de explotación ascendería a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (49.130,53€).

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II)

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Clima, Atmósfera, Hidrología, Edafología, Vegetación, Fauna, Paisaje, Socioeconomía, Identificación y Predicción de Impactos, Evaluación de Impactos, Dictamen y Resumen de la Valoración Global, Medidas Correctoras, Otras Medidas, Plan de Vigilancia y Presupuesto, junto con un anexo de cinco planos y cuatro fotografías.

La identificación y predicción de impactos se estructura en:

1. Metodología. Se realiza una valoración subjetiva de las Acciones del Proyecto que se consideran impactantes, se justifica la Solución Adoptada y define la Interacciones Ecológicas derivadas de la ejecución del proyecto.
2. Descripción de Impactos. Se diferencia entre Fase de Ejecución del Proyecto y Fase de Explotación, dentro de esta última fase se realiza una clasificación de los impactos por sobreexplotación, de ocupación o transformación y por contaminación.
3. Evaluación de Impactos sobre el paisaje, la fauna, la vegetación, el agua, el suelo, la calidad atmosférica, ruido y socioeconomía.
4. Dictamen y Resumen de la Valoración Global.
5. Medidas Correctoras.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto anual inicial de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (46.320,03€).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1643, de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 1527/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1527/2001, promovido por la Procuradora Sra. MARIÑO GUTIÉRREZ, en nombre y representación de D. EMILIANO GÓMEZ ESPINOSA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 3 de marzo de 2000.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.643, de 15 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.527 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Don Emiliano Gómez Espinosa, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y, con fecha 3 de marzo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 803,05 euros, más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por finalidad el cambio de uso de la parcela de guardería por el de institución del Estado, afectando a las parcelas P-2, G-12 y S-2 del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas), a efectos de posibilitar la implantación de la nueva sede de la Audiencia Provincial.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 14 de marzo de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Puesto que Badajoz no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003,

concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO:

El punto 3.3 del ANEXO VII relativo a las Condiciones Particulares de Edificación de los Sectores del Suelo Urbanizable Programado en Ejecución del Sector SUP-E.3 queda redactado como sigue:

3.3. a) Parcela P2.

Las nuevas condiciones de uso y edificación de estas parcelas serán:

Parcela mínima: la superficie mínima será la total resultante de la agrupación, previa división de la parcela inicial G-12, (1.551 m²).

— Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).

— Numero máximo de plantas: Cinco (V).

— Altura máxima de edificación: 18,5 metros (medido en la rasante del acerado de la actual playa de aparcamientos).

— Superficie máxima edificable. 4.500 m².

— Retranqueos: los señalados en la documentación gráfica.

– Ocupación máxima en planta baja: 100% de la superficie de parcela contenida dentro de las líneas de edificación.

– Ocupación máxima resto de plantas: 85% de la superficie de parcela contenida dentro de las líneas de edificación.

– Condiciones de urbanización:

Se ajardinarán los espacios de la parcela no ocupados por la edificación, no pudiendo construir cerramiento de fábrica o metálicos para la delimitación de la parcela, admitiéndose setos. Se completará el acerado perimetral de la parcela.

3.3. b) Parcela S2.

Las nuevas condiciones de uso de esta parcela serán:

Parcela mínima: La superficie será la total resultante de la agrupación de una porción de la parcela G-12 y la parcela S2 inicial (700 m²).

– Uso específico característico: Plaza (LP-1)

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de Sustitución de Conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 26 de abril de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: obr2003018

CONDUCCIONES MDAD. DE JAIME OZORES Y FERIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 605400 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	4 / 93-a	ABAD BENITO, FIDEL	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
4/0	4 / 133	BECERRA PLANS, ANGELA	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
7/0	4 / 103-f	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
8/0	4 / 103-c	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
13/0	4 / 103-e	CABEZA DE VACA, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
5/0	4 / 102	FERNANDEZ CARCABOSO, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
9/0	4 / 123	GAJARDO CHAVES, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
1/0	4 / 95-a	MORENO GUTIERREZ, HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
6/0	4 / 119	ORTIZ SANTOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
2/0	4 / 134	RAMOS VAQUERO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
12/0	4 / 154	VAQUERO GARCÍA, ALVARO	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30
11/0	4 / 153	VAQUERO GARCÍA, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	11/05/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		604900		FERIA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
59/0	9 / 152-c	HERNANDEZ CARRETERO, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
63/0	8 / 227-a	HERNANDEZ CARRETERO, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
67/0	8 / 227	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
28/0	5 / 75	LADERA CORDERO, CIPRIANA	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
11/0	3 / 13	LADERA FLORES, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
9/0	3 / 14	LEAL BECERRA, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
34/0	5 / 88-d	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
35/0	5 / 88-e	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
36/0	5 / 88-f	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
37/0	5 / 88-g	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
41/0	9 / 199-g	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	11:00		
25/0	2 / 433	LEAL DE LA CONCHA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
42/0	9 / 162-q	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
43/0	9 / 162-d	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
54/0	9 / 162-a	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
55/0	9 / 159	MARTINEZ SALAZAR, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
29/0	5 / 69	MENDOZA CORDERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
61/0	8 / 6-c	MONTERO PICÓN, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
18/0	3 / 16	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
4/0	3 / 1-a	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
5/0	3 / 1-c	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
6/0	3 / 1-e	MUÑOZ BECERRA, ANGEL JAVIER	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
60/0	9 / 152-e	MUÑOZ CONCHA, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
56/0	9 / 152-b	MUÑOZ CONCHA, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
16/0	3 / 198	MUÑOZ CORDERO, ANGEL MIGUEL	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
15/0	3 / 18	MUÑOZ CORDERO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
14/0	3 / 197	MUÑOZ CORDERO, M ^o DOLORES	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
13/0	3 / 19	MUÑOZ CORDERO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
1/0	1 / 71-a	PICÓN LADERA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
40/0	5 / 77	PRIETO DÍEZ, TIMOTEO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
39/0	5 / 67	PRIETO GONZALEZ, LEONARDA	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
62/0	8 / 5-a	SALGUERO MATAMOROS, ANTOLÍN	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
66/0	8 / 5	SALGUERO MATAMOROS, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
53/0	9 / 239	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
51/0	9 / 163-a	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
52/0	9 / 238	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		
50/0	9 / 164-a	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/05/2004	12:00		

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Pliego de condiciones técnico-facultativas particulares para la enajenación del aprovechamiento de corcho en el Monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: CORCHO02/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CORCHO02/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Pliego de condiciones técnico-facultativas particulares para la enajenación del aprovechamiento de corcho en el Monte Cijara, situado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho. Comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán el 1 de septiembre, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.907,10 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción aproximada por inventario pie a pie en reproducción y por muestreo en segunderos y bornizos es de: 1.028 Qc para el del Grupo I, 125,5 Qc para el Grupo II y 278,7 Qc para el Grupo III.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de corcho en el Monte Cubero, situado en el término municipal de Villar del Pedroso”. Expte.: CORCHO03/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CORCHO03/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el Monte Cubero, situado en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho. Comenzarán a partir del

día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizará el 1 de septiembre, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.400,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.
- Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción estimada es de 49.000 Kg (1.065,21 Qc) de corcho segundero y de reproducción en 2.300 alcornoques y 3.000 Kg (62,21 Qc.) de barnizo en los 300 macheros estimados, todo ello referido a corcho seco.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de corcho en el Monte Las Navas, situado en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: CORCHO04/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CORCHO04/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el Monte Las Navas, situado en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho. Comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizará el 1 de septiembre, aunque no se encuentre finalizado el aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.600,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002000.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La producción aproximada por estimación visual es de 1.750 Qc. del grupo I, 200 Qc del grupo II y 100 Qc del grupo III.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata".
Expte.: 0431011FD006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431011FD006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 947.083,44 euros.

Anualidades:

2004: 947.083,44 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Sub. "todos", Cat. E
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para el estudio de evaluación de la potencialidad piscícola del Embalse de Alcántara". Expte.: 043304IFD035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 043304IFD035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de evaluación de la potencialidad piscícola del Embalse de Alcántara.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 62.612,90 euros.

A anualidades:

2004: 14.104,25 euros

2005: 23.207,77 euros

2006: 25.300,88 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura".
Expte.: 043204/FO054.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432041F0054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de determinación del tamaño, distribución, problemática y propuestas de conservación para las poblaciones de algunas especies amenazadas en Extremadura.

b) División por lotes y número: No Procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.994,51 euros.

Anualidades:

2004: 27.831,32 euros.

2005: 69.163,19 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEOGA-ORIENTACIÓN.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para los trabajos del genotipado e identificación electrónica del ganado ovino en animales inscritos en el libro genealógico”.
Expte.: 0421041FO015.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0421041FO015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos del genotipado e identificación electrónica del ganado ovino en animales inscritos en el libro genealógico.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 143.500,46 euros.

Anualidades:

2004: 143.500,46 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento Ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara. Relac. nº 2”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento Ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara (Cáceres) Relac. nº 2”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de marzo de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 26 de abril de 2004. La Secretaría General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

RELAC. Nº2

EXPEDIENTE: obr2002033 ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: 1009400 (CACERES)

HERRERA DE ALCANTARA

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
43/0	73873	01	SALGADO BERZAS, SANTOS C/TOMÁS BRETÓN, 23-2º-3ª 08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT BARCELONA	24	TOT	PARED PIEDRA SECA 1ª	14,00
44/0	72886	05	BERROCAL BERZAS, MARIA C/OFICIAL PIRIS, 20 10512 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	401	TOT	MALLA CINEGÉTICA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	100,00 100,00

ANUNCIO de 4 de marzo de 2004, sobre reconversión de desguace de vehículos a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso. Situación: Ctra. Malpartida de Plasencia, Km. 1, I. Promotor: D. Amado Izquierdo Boiza, en Plasencia.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reconversión de desguace de vehículos a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso. Situación: Ctra. Malpartida de Plasencia, Km. 1, I. Promotor: D. Amado Izquierdo Boiza. Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de marzo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparación cubiertas en el I.E.S. Gabriel y Galán de Plasencia”. Expte.: 13.01.19.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 13.01.19.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Reparación cubiertas en el I.E.S. Gabriel y Galán.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Plasencia.
- Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.439,07 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Teléfono: 924/007500.
- Fax: 924/007738.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Porche de acceso en el C.P. Ponce de León de Plasencia". Expte.: 13.01.20.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.20.04

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Porche de acceso en el C.P. Ponce de León.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Plasencia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 114.734,13 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. Lucio García en Peraleda de la Mata". Expte.: 13.01.34.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.34.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. Lucio García.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Peraleda de la Mata.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 101.532,47 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reparaciones varias en aulas en C.R.A. Los Alijares en Ibahernando". Expte.: 13.01.35.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.35.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparaciones varias en aulas en C.R.A. Los Alijares.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Ibahernando.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.195,29 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Lo posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. San Bartolomé en Bohonal de Ibor". Expte.: 13.01.36.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.36.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparaciones varias y construcción pista polideportiva en C.P. San Bartolomé.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Bohonal de Ibor.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.864,92 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación del suministro para el diseño y dotación de la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante. Expte.: RI045JV02007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: RI045JV02007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro para el diseño y dotación de la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante.
- b) Número de unidades a entregar: La que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: En la nave sita en Ctra. de Cáceres, s/n. de Mérida.
- e) Plazo de entrega: Será de 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos veinte mil euros (220.000 euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: c/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2ª Domicilio: c/ Almendralejo, nº 14.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto. Sala de Juntas.

- a) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- b) Localidad: Mérida.
- c) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.
- d) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Juventud.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejerías, Consejería de Cultura. Secretaría General. Servicio de Administración General. Contrataciones).

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata - Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte.: I 7.02 VP09.EA/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Patrimonio Cultural, Oficina de Gestión Alba-Plata.
- c) Número de expediente: I 7.02 VP09.EA/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Garrovillas de Alconétar.
- b) Lugar de ejecución: Garrovillas de Alconétar (Cáceres).
- c) Duración del contrato: 7 años con posibilidad de prórroga según lo previsto en el Pliego.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- IMPORTE A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO:

Canon fijo anual de 3.000 euros.

Porcentaje de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación: diez por ciento.

La cantidad referida es básica o mínima, pudiendo ser mejorada en la oferta económica por los licitadores. Esta mejora se valorará conforme a lo establecido en los criterios de valoración, a efectos de su adjudicación. No obstante lo anterior, habida cuenta que la iniciación en la explotación de un establecimiento de este tipo lleva aparejadas presumiblemente pérdidas de carácter económico, el adjudicatario gozará de un periodo de carencia de dos años de abono del referido importe (canon y porcentaje sobre los beneficios anuales), a contar desde el inicio del contrato de explotación. A estos efectos, se considera iniciado el contrato el día primero del año natural siguiente a aquél en que se suscriba el mismo.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 300 euros.

Definitiva: 6.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Oficina de Gestión Alba Plata.
- b) Domicilio: Adriano nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-009700.

e) Fax: 924-009710.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Al sexto día hábil a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen la página de internet www.viaplata.com

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 28 de abril de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.